



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE HURTO DE GANADO (ABIGEATO)
EN EL EXPEDIENTE N° 2011-041-PE; DISTRITO
JUDICIAL DEL SANTA – CORONGO.2020**

**TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

AUTOR

**VARGAS MORENO, MAC
ORCID: 0000-0001-8880-3307**

ASESOR

**Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO
ORCID: 0000-0001-8079-3167**

CHIMBOTE – PERU

2020

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Vargas Moreno, Mac

ORCID: 0000-0001-8880-3307

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESOR

Mgtr. Murriel Santolalla, Luis Alberto

ORCID: 0000-0001-8079-3167

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Mgtr. Huanes Tovar, Juan de Dios

ORCID: 0000-0003-0440-0426

Mgtr. Quezada Apián Paul Karl

ORCID: 0000-0001-7099-6884

Mgtr. Bello Calderón, Harold Arturo

ORCID: 0000-0001-9374-9210

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR

Mgtr. HUANES TOVAR, JUAN DE DIOS

Presidente

Mgtr. QUEZADA APIÁN, PAÚL KARL

Miembro

Mgtr. BELLO CALDERÓN, HAROLD ARTURO

Miembro

Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO

Asesor

AGRADECIMIENTO

A mis familiares
a mi padres, a la adquisición de
conocimiento de mis profesores
y a la universidad Uladech

DEDICATORIA

A mi esposa quien está conmigo
en las buenas y en las malas

RESUMEN

La investigación tuvo como problema ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre hurto de ganado (abigeato), según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 2011-041-PE, del Distrito Judicial del Santa – Corongo– 2020?, el objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: alta, muy alta y alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: alta, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

Palabras clave: calidad, motivación y sentencia

ABSTRACT

The research was the problem: What is the quality of the judgments of first and second instance on, cattle theft, according to the normative, doctrinal and pertinent jurisprudential parameters, in the file No 2011-041-PE, Judicial District of Santa – Corongo - 2020? The objective was: determine the quality of the judgments under study. It is of type qualitative quantitative, descriptive exploratory level, not experimental, retrospective and cross-sectional design. The sampling unit was a court record, selected by convenience sampling; to collect data observation techniques and analysis of content was used; and as a checklist instrument, validated by expert judgment. The results revealed that the quality of the exhibition, preamble and operative part pertaining to: the judgment of first instance were range: high, very high and high; whereas, in the judgment on appeal: high, very high and very high. In conclusion, the quality of judgments of first and second instance, were of very high and very high, respectively range

Keywords: quality; motivation and judgment.

CONTENIDO

	Pág.
Título de la tesis.....	i
Equipo de trabajo.....	ii
Jurado evaluador y asesor	iii
Agradecimiento.....	iv
Dedicatoria.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
Contenido.....	viii
Contenido de gráficos, tablas y cuadros	xii
I. INTRODUCCIÓN.....	.1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	5
2.1. Antecedentes.....	5
2.2. Bases teóricas.....	8
2.2. Bases teóricas de la investigación.....	8
2.2.1. Bases teóricas procesales.....	8
2.2.1.1. El derecho penal.....	8
2.1.1.1.1 Características.....	8
2.2.1.2. Principios aplicables.....	8
2.2.1.2.1. De legalidad.....	8
2.2.1.2.2. Principio de presunción de inocencia.....	8
2.2.1.2.3. Principio de debido proceso.....	9
2.2.1.2.4. Principio de motivación.....	9
2.2.1.2.5. Principio del derecho a la prueba.....	9

2.2.1.2.6. Principio de lesividad.....	9
2.2.1.2.7. Principio de culpabilidad penal.....	9
2.2.1.2.8. Principio acusatorio.....	9
2.2.1.2.9. Principio de correlación entre acusación y sentencia.....	9
2.2.1.3. El proceso penal.....	10
2.2.1.3.1. Concepto.....	10
2.2.1.3.2. Clases de proceso penal.....	10
2.2.1.3.3. El proceso penal común.....	10
2.2.1.3.3.1. Concepto.....	10
2.2.1.3.3.2. Etapas del proceso común.....	10
2.2.1.4. La prueba en el proceso penal.....	11
2.2.1.4.1. Concepto.....	11
2.2.1.4.2. El objeto de la prueba.....	11
2.2.1.4.3. La valoración de la prueba.....	11
2.2.1.4.3.1. Sistemas de valoración de la prueba.....	11
2.2.1.4.3.2. Carga de la prueba.....	12
2.2.1.4.4. Las pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio.....	12
2.2.1.4.4.1. Atestado policial.....	12
2.2.1.4.4.2. Regulación.....	12
2.2.1.4.4.3. El atestado policial del proceso en estudio.....	12
2.2.1.4.5. Documentos.....	13
2.2.1.4.5.1. Regulación.....	13
2.2.1.4.5.2. Documentos del proceso en estudio.....	13
2.2.1.5. La sentencia.....	13
2.2.1.5.1. Concepto.....	13
2.2.1.5.2. Estructura.....	14
2.2.1.5.3. Naturaleza jurídica.....	15
2.2.1.5.4. Clases de sentencias.....	15
2.2.1.5.5.1. Principios relevantes en la sentencia.....	15
2.2.1.5.5.1.1. Principio de motivación.....	15
2.2.1.5.5.1.2. Principio de correlación.....	16
2.2.1.5.5.1.3. La claridad en las sentencias.....	16

2.2.1.5.5.1.4. La sana crítica	16
2.2.1.5.5.1.5. Las máximas de la experiencia en las sentencias.....	16
2.2.1.6. Los medios impugnatorios.....	16
2.2.1.6.1. Concepto.....	16
2.2.1.6.2. Fundamentos.....	18
2.2.1.6.3. Clases de medios impugnatorios en el proceso penal.....	18
2.2.1.6.4. Medio impugnatorio formulado en el proceso judicial en estudio.....	18
2.2.2. Bases teóricas sustantivas.....	18
2.2.2.1. La teoría del delito.....	18
2.2.2.2. El delito.....	18
2.2.2.2.1. Concepto.....	18
2.2.2.2.2. Elementos del delito.....	19
2.2.2.2.2.1. La tipicidad.....	19
2.2.2.2.2.2. La antijuricidad.....	19
2.2.2.2.2.3. La culpabilidad.....	19
2.2.2.2.3. Consecuencias jurídicas del delito.....	19
2.2.2.2.3.1. La pena.....	19
2.2.2.2.3.1.1. Concepto.....	19
2.2.2.2.3.1.2. Clases de pena.....	20
2.2.2.2.3.2. La pena privativa de la libertad (PPL).....	21
2.2.2.2.3.2.1. Concepto.....	21
2.2.2.2.3.2. La reparación civil (RC).....	21
2.2.2.2.3.2.1. Concepto.....	21
2.2.2.2.3.2.2. Criterios para la determinación de la RC.....	21
2.2.2.3. Delito de Abigeato.....	22
2.2.2.3.1. Concepto.....	22
2.2.2.3.2. Elementos del delito de abigeato.....	22
2.2.2.3.2.1. La tipicidad.....	22
2.2.2.3.2.2. Antijuricidad.....	24
2.2.2.3.2.3. Culpabilidad.....	24
2.2.2.3.2.4. Grados de desarrollo del delito.....	24
2.2.2.3.2.5. Penalidad.....	25

3. Marco conceptual.....	25
III. HIPÓTESIS.....	26
IV. METODOLOGIA.....	26
4.1. Tipo y nivel de la investigación.....	26
4.1.1. Tipo de investigación	26
4.1.2. Nivel de investigación	27
4.2. Diseño de la investigación.....	29
4.3. Unidad de análisis.....	30
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	31
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos	33
4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos.....	34
4.7. Matriz de consistencia lógica.....	36
4.8. Principios éticos	38
V. RESULTADOS.....	39
5.1. Resultados.....	39
5.2. Análisis de resultados.....	82
VI. CONCLUSIONES.....	88
Referencias Bibliográficas.....	89
ANEXOS	
Anexo 1. Evidencia empírica del objeto de estudio: sentencias de primera y segunda instancia del expediente: N° 2011-041-PE.....	98
Anexo 2. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	112
Anexo 3. Lista de cotejo.....	118
Anexo 4. Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable.....	130
Anexo 5. Declaración de compromiso ético y no plagio.....	138

CONTENIDO DE GRAFICOS, TABLAS Y CUADROS

Resultados parciales de la sentencia de primera instancia

Cuadro 1. Calidad de la parte expositiva.....	39
Cuadro 2. Calidad de la parte considerativa.....	43
Cuadro 3. Calidad de la parte resolutive.....	58

Resultados parciales de la sentencia de segunda instancia

Cuadro 4. Calidad de la parte expositiva.....	61
Cuadro 5. Calidad de la parte considerativa.....	69
Cuadro 6. Calidad de la parte resolutive.....	75

Resultados consolidados de las sentencias en estudio

Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera instancia.....	79
Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia.....	80

I. INTRODUCCIÓN

La investigación, se trata sobre la calidad de las sentencias y como están relacionadas con las decisiones judiciales realizadas por los juzgadores, puesto que se reflejan que hay resoluciones emitidas las cuales no son ajustadas a las leyes ni motivadas como lo determina la justicia, asimismo se tuvo una línea de investigación presentada por la Uladech por la cual se rige el proyecto

Por lo tanto, habiéndose revisado los documentos precedentes en lo que sigue corresponde elaborar el informe de carácter individual. Este es el expediente N° 2011-041-PE, que comprende un proceso penal de delito de hurto de ganado (abigeato), tramitado en el primer juzgado penal de la ciudad de Corongo, perteneciente al Distrito Judicial del Santa.

En Colombia, Charry (2017) señala que la justicia esta con un déficit y se está hundiendo. No solo carece de credibilidad ante la sociedad, a causa de males como la politización, la congestión y consecuente demora, y la impunidad. También la aquejan defectos propios del diseño constitucional y la jurisprudencia, como la hipertrofia de la Rama Judicial, la tutelización de los litigios

Asimismo, España es más un Estado de derechas que un Estado de Derecho. Hay todavía demasiados magistrados machistas, retrógrados, autoritarios, franquistas, que imparten ideología más que justicia (Tristán, 2017).

Peiro (2017) señala que en Argentina el tema de la justicia pasa por la lentitud de la Justicia, que no es justicia para nadie. Eso es lo verdaderamente vergonzoso y reprochable. Si una sentencia llega 10 ó 15 años después ya no resuelve nada, el tema está en la celeridad que debe tener la justicia para ser tal.

Todo el procedimiento se vuelve tedioso y engorroso. Uno pide un antecedente y puede demorar tres meses en ser respondido el oficio. En muchos casos, ni siquiera informan la sentencia que tiene

También, en el Perú También en el Perú, Infante (2016) manifiesta que esto evidencia una triste realidad, presente en el sistema judicial desde hace décadas: su falta de independencia; sea respecto al Gobierno, empresarios o individuos con influencia. El sistema se mueve más por presiones como estas que por iniciativa propia

De la misma manera en Ancash es de conocimiento público la imagen errática que se tiene del poder judicial, como una institución lenta y que tarda demasiado en la solución de los problemas legales de quienes acuden a ella (Quinto, 2015).

Se usó el expediente cuyos datos son: N° 2011- 041-PE donde se trata de un proceso penal de delito de abigeato, donde se evidencia que en primera instancia se le condeno al imputado, el cual al impugnar expresando su disconformidad, la sala de apelaciones que confirma la sentencia

Ésta situación motivó el planteamiento del siguiente problema

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia sobre abigeato (hurto de ganado), según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 2011-041-PE, Distrito Judicial del Santa – Corongo. 2020?

Para resolver el problema de investigación se trazaron los siguientes objetivos.

Determinar la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia sobre abigeato (hurto de ganado), según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 2011-041-PE, Distrito Judicial del Santa – Corongo. 2020

Para alcanzar el objetivo general los objetivos específicos serán:

Respecto a la sentencia de primera instancia

1. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de la partes.
2. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, del derecho, la pena y la reparación civil.
3. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión.

Respecto de la sentencia de segunda instancia

4. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de la partes.
5. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, el derecho, la pena y la reparación civil
6. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión.

La elaboración del trabajo de investigación se justifica, porque su utilidad se manifiesta en diversos aspectos:

En primer lugar, esta investigación se tendrá que realizar para poder culminar de manera satisfactoria la carrera profesional de derecho como lo estipula las reglas de

la facultad y la sunedu.

En segundo lugar, nos ayudará a formular nuevas investigaciones, los cuales se investigará de acuerdo a nuestro expediente judicial, extraídos de instituciones jurídicas procesales y sustantivas, conjuntamente elaboradas con nuestro marco teórico

Asimismo, porque al comparar la justicia de diferentes países con el nuestro, se refleja que hay similitud en cuanto a la carga procesal, falta de credibilidad, lentitud de las decisiones judiciales, siendo el operador de justicia el más criticado, puesto que al emitir sus resoluciones no lo hacen como lo señala la ley, sabiendo que la mayoría de ellos son manipulados por el que tiene más poder.

Por ello, los resultados de esta investigación servirán para que los jueces puedan ejercer sus funciones de forma correcta y profesional y puedan sentenciar conforme a la ley, en donde el ciudadano que busca la justicia, sienta que pueda encontrarla en nuestro organismo judicial sin sobresalto en cuanto a la decisión final.

II. REVISION DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

Se ha considerado dos tipos de antecedentes: dentro de la línea de investigación, que son estudios derivados de la misma línea de investigación al que pertenece el presente estudio y, también investigaciones libres, el criterio para su incorporación es su aproximación en la temática investigada.

2.1.1. Investigaciones derivadas de la misma línea de investigación

El trabajo elaborado por Rosales (2015); que investigo: *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre hurto de ganado, en el expediente N. 01214 – 2010-0-2501-JR-PE- 01, del distrito judicial del Santa – Chimbote. 2015; en este los resultados fueron:* que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, de la sentencia de primera instancia fueron: muy alta, alta y muy alta; asimismo, la parte expositiva considerativa y resolutive, de la sentencia de segunda instancia fueron: muy alta, muy alta y muy alta, y concluyó indicando que ambas, sentencias fueron de calidad muy alta.

Asimismo, el trabajo de Ramírez (2013); que investigo: *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre hurto de ganado, en el expediente N. 03402-2005-0-1601-JR-PE-04 del distrito judicial de la Libertad – Trujillo. 2013; ; se trata de un estudio de nivel exploratorio descriptivo, diseño no experimental, transversal y retrospectivo, para su elaboración se usó el expediente, que se indica en el titulo; y el objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias en estudio;* en el cual las conclusiones fueron: que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia fueron de rango: muy alta respectivamente; esto fue, tomando en cuenta los mismos parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio.

Finalmente, el trabajo de Jaramillo (2015); que investigo: *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre hurto agravado, en el expediente N. 2008- 2256-2501- P-01 del distrito judicial del Santa - Chimbote. 2015, ; se trata de un estudio*

de nivel exploratorio descriptivo, diseño no experimental, transversal y retrospectivo, para su elaboración se usó el expediente, que se indica en el título; y el objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias en estudio; en el cual las conclusiones fueron: que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia fueron de rango: muy alta respectivamente; esto fue, tomando en cuenta los mismos parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio.

2.1.2. Investigaciones libres

Hernández (2008) en Guatemala, investigo: *La importancia de la prueba en el proceso penal guatemalteco como medio idóneo de garantía contra la arbitrariedad de las decisiones judiciales en Guatemala.* Y sus conclusiones fueron: a) Un medio de prueba, para ser admitido, debe referirse directa o indirectamente, al objeto de la averiguación y ser útil para el descubrimiento de la verdad. Los tribunales podrán limitar los medios de prueba ofrecidos para demostrar un hecho o una circunstancia, cuando resulten manifiestamente abundantes, b) Debido a la prueba, el juez forma su propia convicción en lo relacionado al acontecimiento que se encuentra sometido a su propia investigación, c) Dentro del proceso penal en nuestra sociedad guatemalteca se busca alcanzar la verdad material o verdad real. La misma es aquella adecuación que debe de existir entre la idea que se tiene de un objeto y lo que el mismo es realmente, d) El juez o el tribunal podrá asumir de oficio la solución de alguna de las cuestiones anteriores, cuando sea necesario para decidir, en las oportunidades que la ley prevé y siempre que la cuestión, por naturaleza no requiera la instancia del legitimado a promoverla

Méndez (2003) en Guatemala, investigo: *Prueba anticipada en el proceso penal guatemalteco.* Y concluyo que: a) os sujetos procesales que intervengan dentro de un proceso penal reconozcan la importancia, ventajas y mecanismos del anticipo de prueba y sobre todo cual es el momento oportuno para poder aplicarlo o solicitado, b) anticipo de prueba en el proceso penal, indico que: son las actuaciones que se llevan a cabo previamente para la averiguación de un hecho ilícito y así contar con los

medios de prueba suficientes para el juicio oral penal. Son los actos producidos ya sea por el Ministerio Público, el ofendido o agraviado, procesado y su defensor antes de llegar al debate, que serán valorados por el juzgador utilizando el principio de la sana crítica o la libre apreciación de la prueba, que le permita determinar en el momento oportuno, la culpabilidad, o inocencia de la persona que está sometida al procedimiento penal, c)

También Nazzari (2017) en Chile, investigó: *Prueba ilícita en materia penal*. Y sus conclusiones fueron: a) La correcta aplicación de esta garantía secundaria resulta de suma importancia para la vigencia del Estado Democrático de Derecho en el que vivimos, tanto desde el punto de vista constitucional de respeto y promoción de los derechos y garantías fundamentales que emanan de la dignidad de las personas, como también desde la perspectiva de los fines del proceso penal, donde se busca una adecuada ponderación entre la búsqueda de la verdad y el respeto de los derechos fundamentales del imputado dentro del proceso, b) Por esta razón, no resulta baladí su meticulosa y adecuada aplicación, pues estamos ante un arma de doble filo capaz de lesionar gravemente el Estado de Derecho desde dos puntos de vista: Por un lado, su supra aplicación nos lleva a altos niveles de impunidad penal, impidiendo la sanción en aquellos casos en que se contravienen las normas sustantivas de esta rama del derecho; por el otro, su infra aplicación nos lleva a desconocer los derechos de los intervinientes dentro del proceso, obteniendo la verdad a cualquier costo, habiendo una infracción por parte del Estado de los derechos y garantías que él mismo reconoció y se propuso proteger en nuestra Constitución.

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1. Bases teóricas procesales

2.2.1.1. El derecho penal

El derecho penal se destina a proteger bienes y valores cuyo amparo se considera imprescindible para la existencia de la sociedad. (Garcias, s/f).

Terán (2016) señala que es el conjunto de actos progresivos y metódicos previstos y regulados en abstracto por el derecho procesal penal ejercidos por sujetos públicos o privados, competentes y autorizados, en defensa del orden jurídico público, que implica la efectividad del derecho de castigar del Estado, y que cumple con la finalidad de comprobar la existencia del delito y aplicar las sanciones previstas en la ley penal sustantiva.

2.1.1.1.1. Características:

Según Nieves (2016) son:

- a) No puede desaparecer ni adquirir distinta fisonomía por voluntad de las partes.
- b) Es necesario que exista un hecho o acto humano, que se encuadre en un tipo penal

2.2.1.2. Principios aplicables

2.2.1.2.1. De legalidad

No sólo es un componente característico del Estado democrata de derecho pues a la luz del nuevo orden internacional de los derechos humanos, se formula en verdadera garantía indispensable para la protección de los derechos fundamentales (Lamarca, 2012)

2.2.1.2.2. Principio de presunción de inocencia

Sobre este principio de inocencia toma un lugar importante en al escala de los derechos humanos, reconociendo que su violación implica una laceración del derecho fundamental a la libertad. Pues también hay la existencia de garantías o recursos fundamentales (Balsells, 2014)

2.2.1.2.3. Principio de debido proceso

Alva (2010) señala que se debe tener para que los procesos tengan una garantía el cual está fundamentado en la constitución, pues las partes del litigio tienen que saber los plazos en cuanto van a ser juzgados

2.2.1.2.4. Principio de motivación

Sobre este principio se protege a las partes y a los ciudadanos que las resoluciones formuladas por los que tienen el compromiso de hacer justicia lo hagan conforme a las leyes y normas que obran en el país. (Jurado, s/f).

2.2.1.2.5. Principio del derecho a la prueba

Espinoza (2010) indica que se formula que los medios de prueba tenga asertividad presentadas por los sujetos del litigio analizadas por el juzgador los cuales se desarrollaran en el juicio.

2.2.1.2.6. Principio de lesividad

Se entiende que para que haya un proceso, tiene que haber una disputa de un bien jurídico el cual ha sido afectado (Zaffaroni, 2005)

2.2.1.2.7. Principio de culpabilidad penal

El derecho represor de medidas, de naturaleza monista, tras del cual se esconde la "peligrosidad" como fundamento de la sanción, algo insostenible desde la perspectiva de un Estado de Derecho verdaderamente social y democrático (Balsells, 2014)

2.2.1.2.8. Principio acusatorio

Roig (s/f) señala que el la formación del acusado, pues radica en la defensa mínima del proceso instaurado

2.2.1.2.9. Principio de correlación entre acusación y sentencia

No puede sobrepasar el hecho imputado en la acusación. Impide al juez sentenciar

con base a una calificación jurídica distinta a la acusación o del auto de apertura ajuicio sino advirtió previamente al acusado de tal posibilidad (Valderrama, 2016)

2.2.1.3. El proceso penal

2.2.1.3.1. Concepto

Ángeles (2013) indica que se trata de una condenación de actos jurídicos, que engranadas entre si, van dirigidas a cumplir un objeto o finalidad específica Cada una de esas estaciones procesales, presentan características que las diferencian entre si Es formado por diferentes aspectos en los cuales se deberá desarrollar sistematizadamente donde se efectúan roles concretos (Robles, 2009)

2.2.1.3.2. Clases de proceso penal

Ángeles (2013) indica que son:

- a) Común
- b) Especial

2.2.1.3.3. El proceso penal común

2.2.1.3.3.1. Concepto

Trámite común para todos los delitos contenidos en el Código Penal, dejando atrás el procedimiento ordinario (mixto) y el inconstitucional procedimiento sumario (inquisitivo), caracterizado por ser eminentemente escrito, reservado y sin juicio oral (Salas, 2011).

2.2.1.3.3.2 Etapas del proceso común

Salas (2011) manifiesta son siguientes:

- a) La investigación preparatoria,

Es el primer grado, el cual esta formulado por diligencias y la invest. Preparatoria

- b) La etapa intermedia,

Se fundamenta con las conclusiones, donde el juzgador revisa el pedido de la acusación o cese del fiscal. Asimismo se podrá sanear u observar la acusación

presentada, así como las pruebas expuestas por los sujetos del litigio

c) El juzgamiento,

Se actúa entre quien es acusado y quien defiende

2.2.1.4. La prueba en el proceso penal

2.2.1.4.1. Concepto

Se encuentra limitada a un procedimiento formal, que determina que esta se produzca dentro del proceso como consecuencia del accionar consiente de las partes que intervienen en el proceso (Bravo, 2010).

La prueba es la actividad (normalmente, en la etapa del enjuiciamiento, aquí llamada juicio oral) mediante la cual se persigue lograr la convicción del tribunal sobre unos hechos previamente alegados por las partes

Asimismo, la prueba ha de versar principalmente sobre los hechos alegados en el proceso, controvertidos por las partes; en consecuencia, se excluyen los de general conocimiento, es decir, los notorios (Ostos, s/f).

.

2.2.1.4.2. El objeto de la prueba

Según Ostos (s/f) se deben tener que los hechos formulados en la acusación, deben ser atendidos probatoriamente de forma directa, ya que sin la información judicial sobre su formulación hasta convertirse en ilusorio

2.2.1.4.3. La valoración de la prueba

El juzgador debe analizar y de acuerdo a su persuasión valorar las pruebas para tener un mejor criterio al dictar su resolución para poder justificar atendiendo con las normas, leyes, doctrinas utilizadas para su decisión (Pardo, 2006)

2.2.1.4.3.1. Sistemas de valoración de la prueba

Pardo (2006) señala que los sistemas son:

a) Valoración legal. Supone que el propio ordenamiento jurídico recoge en forma legal una serie de máximas de experiencia, con arreglo a las cuales los hechos valen como probados con independencia del convencimiento del juez, siempre que se cumplan unos determinados requisitos o formas.

b) Valoración Libre. Este criterio no otorga al juez discrecionalidad en la decisión; la libre valoración no puede significar, como dijera que de acuerdo con este sistema el legislador le dice al juez: tu fallas como tu conciencia te lo diga, con la prueba de autos, sin la prueba de autos y aún en contra de la prueba de autos

2.2.1.4.3.2. Carga de la prueba

Se refiere directa o indirectamente al juez y a todos los que intervienen en el proceso penal sobre todo al fiscal, al acusador particular, al acusado e inclusive al propio juzgador (Bravo, 2010).

2.2.1.4.4. Las pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio

2.2.1.4.4.1. Atestado policial

Conjunto De diligencias donde se reflejan las actuaciones practicadas por la policía judicial como consecuencia del conocimiento de un hecho presuntamente constitutivo de delito o falta y su posterior investigación El atestado tiene el único valor jurídico de mera denuncia. Las declaraciones testificales han de ser ratificadas en juicio oral (Juarros, 2013).

2.2.1.4.4.2. Regulación

Está expresado en el Título II: La Denuncia y los Actos Iniciales de la Investigación. Capítulo II: Actos Iniciales de la Investigación. Artículo 332 (Jurista editores, 2015)

2.2.1.4.4.3. El atestado policial del proceso en estudio

El atestado fue signado con el N° 59-10- XII-DTP-HZ-DIVPOL-CHC- en donde se observó:

Asunto: Resultado de investigación sobre presunto delito de Abigeato- hurto (03) porcinos de 4 meses de edad en agravio de A.

Conclusiones: que la persona de A, denunciando inicialmente por el hurto de tres chanchitos por parte de L queda descartada su responsabilidad en los hechos en razón que fue su conviviente D, quien participo en los hechos materia de la presente investigación

Que, la denuncia interpuesta por A y E, contra la persona de B, no se ha podido diligenciar en razón que los hechos donde ocurrieron han sido ejecutados en la provincia de Corongo, correspondiéndole a dicha comisaria iniciar las investigaciones, y conforme lo expuesto en la parte analítica del presente documento.

2.2.1.4.5. Documentos

Arévalo (2012) señala que son aquellos que se preparan para los asuntos que se someten ante la consideración de los tribunales.

2.2.1.4.5.1. Regulación

Esta expresado en el artículo 184- del código procesal penal (Jurista editores, 2015)

2.2.1.4.5.2. Documentos del proceso en estudio

Los documentos presentados son:

-Denuncia, oficio N° 113-10, manifestaciones, certificados, recibo de pago, acta de entrega, constancias de notificación, oficio N° 259, certificado de compra – venta

2.2.1.5. La sentencia

2.2.1.5.1. Concepto

Ortiz (2013) indica es el acto por el cual el Juez cumple la obligación jurisdiccional derivada de la acción y del derecho de contradicción de resolver sobre las pretensiones del demandante y las excepciones de mérito o de fondo del demandado.

Es un hecho procesal exclusivo del juzgador quien estudia y analiza los hechos narrados por la parte actora y los alegatos de la parte demandada, subsumiendo dichos hechos a derecho. (Zambrano, 2009)

Sánchez (2015) manifiesta que es la que el juzgador pone en evidencia la suerte del acusado, donde deliberara conforme a las actuaciones realizadas en el pleito aplicando todo sus conocimientos

2.2.1.5.2. Estructura

a) Parte expositiva:

Nombre completo, razón social o denominación y domicilio de los litigantes, en su caso, de las personas que los hubiesen representado, y el nombre de los abogados de cada parte.

Clase y tipo de proceso, y el objeto sobre el que versó, en relación a los hechos (Monterroso, 2014)

b) Parte considerativa:

En esta parte el Juez valora los hechos con vista a las probanzas traídas a los autos, a los fines de dictar la decisión pertinente. En esta parte igualmente se mantienen los fundamentos de la decisión. (Monterroso, 2014)

c) Parte resolutive

La sentencia como el producto de un silogismo jurídico y, la sentencia como un proceso intelectual ampliamente sobre si la sentencia es un simple acto de la lógica o si es un acto de voluntad ya que el juez debe valorar las pruebas, hechos y la norma aplicable, al momento en el que el juez llega a una decisión, éste proceso culmina necesariamente en un acto de voluntad a esta última la etapa de la determinación del efecto jurídico que implica la decisión del juez que se plasma en la sentencia (Espinel, 2016).

Asimismo, esto los lleva a la decisión final la que se plasma en la otra parte de la sentencia que es totalmente dispositiva al veredicto que contiene solo la indicación del imputado, la causa en la que se le condena o absuelve, la pena impuesta en su

caso, la calificación legal, la resolución dada a cada una de las cuestiones sustanciales planteadas y el tema de las costas procesales (Monterroso, 2014).

2.2.1.5.3. Naturaleza jurídica

La sentencia es una norma jurídica individualizada, frente a la ley como norma jurídica general, en la que concurren las notas de bilateralidad, coercibilidad y coactividad (Iglesias, 2017)

2.2.1.5.4. Clases de sentencias

Monterroso (2014) señala que son:

a) La sentencia absolutoria

Es aquella que manifiesta que el imputado se entiende libre de todo cargo de las cuestiones planteadas en la acusación, al no poderse establecer la culpabilidad del imputado imperando como consecuencia su estado natural de inocencia.

b) La sentencia condenatoria

Por el contrario, es aquella que señala como responsable al imputado de los hechos contenidos en la acusación, como consecuencia y resultado de una transgresión a la ley, imponiendo una pena

2.2.1.5.5.1. Principios relevantes en la sentencia

2.2.1.5.5.1.1. Principio de motivación

Pinillos (2012) señala que la motivación importa que los jueces, al resolver las causas, expresen las razones o justificaciones objetivas que los llevan a tomar una determinada decisión. Esas razones deben provenir no solo el ordenamiento jurídico vigente y aplicable al caso, sino de los propios hechos debidamente acreditados en el trámite del proceso.

La motivación busca evitar que la sentencia sea el producto de un acto caprichoso y parcial del juez, esta etapa es la de la aplicación del derecho a los hechos, lo que

implica la subsunción de los hechos específicos en la norma general; es decir, que la hipótesis de la ley sea el caso concreto (Espinel, 2016).

2.2.1.5.5.1.2. Principio de correlación

En cuanto a esto, está comprendido en la constitución el cual esta privilegiado en el derecho pues el juzgador debe solucionar el caso conforme a las pretensiones expuestas por los sujetos del pleito (Díaz, 2014)

2.2.1.5.5.1.3. La claridad en las sentencias

Barranco (2003) señala que dentro de la resolución judicial se tiene que tener como garantía constitucional que la redacción de las sentencias sea en forma clara que los justiciables sepan por que el fallo para así tener un fundamento cuando tengan la oportunidad de rebatirla.

2.2.1.5.5.1.4. La sana crítica

El sistema de la sana crítica otorga al juez un margen de libertad para resolver el litigio no con su íntima convicción ni con las determinaciones previamente establecidas – tasadas – por el legislador, sino de acuerdo a un régimen racional sustentado en principios de la lógica, la psicología y las máximas de la experiencia

Asimismo, La sana crítica está enfocada en forjar la convicción del juez sobre los hechos que sustentan las pretensiones de las partes (Palacios, 2015).

2.2.1.5.5.1.5. Las máximas de la experiencia en las sentencias

El Estado ha entregado a los jueces la potestad pública de resolver los conflictos jurídicos, pero condiciona su ejercicio a una serie de normas o reglas legales que le indican el modo de proceder, que criterios, principios o normas, a de utilizar al momento de adoptar un decisión y la forma en que debe redactar el contenido del fallo o sentencia aplicando su experiencia judicial (Palacios, 2015)

2.2.1.6. Los medios impugnatorios

2.2.1.6.1. Concepto

Miranda (2012) indica como medio de impugnación judicial, se encuentra implícito en la esfera de los derechos subjetivos y constituye como tal, una emanación de los derechos constitucionales, por lo que en los procesos judiciales las partes y eventualmente los terceros pueden ejercer contra las decisiones dictadas

2.2.1.6.2. Fundamentos

Todo valor jurídico al fallo recurrido, y esto en razón de la existencia de infracciones que permiten invalidarlo. La casación procede, pues, cuando exista una infracción o errónea aplicación de las normas del ordenamiento jurídico (Hinojosa, 2002).

2.2.1.6.3. Clases de medios impugnatorios en el proceso penal

Peña (2009) señala que las clases son los que detallan a continuación:

a) Recurso de reposición:

Conocido también como suplica, reforma, reconsideración o de revocatoria en el derecho comparado y consiste en obtener ante la misma instancia se subsane algún error u omisión que no acarrea y plantee una nulidad

b) Recurso de apelación:

La ley procesal penal le concede al sujeto procesal con la finalidad que el superior jerárquico pueda reexaminar la resolución impugnada, que luego de ello procederá a confirmar o revocar el fallo, o declarar la nulidad.

c) Recurso de casación:

Es el medio de impugnación, de competencia del Supremo Tribunal, en virtud del cual, se pide la anulación de resoluciones definitivas de los Tribunales inferiores, no sujetas por sí o no sujetas ya a ninguna otra impugnación, por error de derecho sustantivo o procesal.

d) Recurso de queja:

Se trata de un recurso *sui géneris*, pues su objetivo es resolver situaciones no sujetas

a impugnación cuando ésta hubiera sido desestimada. De manera, que se busca corregir las decisiones jurisdiccionales originadas por error, negligencia, arbitrariedad o parcialidad

2.2.1.6.4. Medio impugnatorio formulado en el proceso judicial en estudio

El medio formulado de acuerdo al expediente judicial en estudio fue el recurso de apelación, que fue interpuesto por el imputado al no estar conforme con la sentencia emitida por el juzgador encargado del proceso.

2.2.2. Bases teóricas sustantivas

2.2.2.1. La teoría del delito

La teoría del delito es un instrumento conceptual para establecer si el hecho que se juzga es el presupuesto de la consecuencia jurídico penal previsto en la ley. Su finalidad práctica permite fundamentar las resoluciones en las instancias judiciales en materia de aplicación de la ley penal. (Amag, s/f).

Es una elaboración sistemática de las características generales que el Derecho Positivo permite atribuir al delito, a la vista de la regulación que aquél efectúa de éste (Sánchez, 2015).

2.2.2.2. El delito

2.2.2.2.1. Concepto

Un delito es una conducta sancionada por el derecho penal por ser considerada intolerable o inaceptable para la sociedad. Su característica fundamental es el conflicto que se da entre uno o varios individuos y el grupo al que pertenecen (el ofendido).

Sin embargo, no todos los conflictos entre los individuos y la sociedad se clasifican como delitos. Para que esto ocurra los actos deben traspasar el «umbral de la criminalidad»: un nivel de miedo o intensidad emocional que despierta en la sociedad el deseo de ver sancionados a los responsables. Si este umbral no es traspasado, el irrespeto a la legislación se clasifica como falta menor o contravención

(Lin, 2012)

2.2.2.2.2. Elementos del delito

2.2.2.2.2.1. La tipicidad

Es el resultado de la verificación de si la conducta y lo descrito en el tipo, coinciden. A este proceso de verificación se denomina juicio de tipicidad, que es un proceso de imputación donde el intérprete, tomando como base al bien jurídico protegido, va a establecer si un determinado hecho puede ser atribuido a lo contenido en el tipo penal (Ticona, s/f).

2.2.2.2.2.2. La antijuricidad

La antijuricidad resulta de un juicio de valor referido a la fase externa de la acción (el comportamiento corporal), como contradictoria con el orden jurídico (Laura, 2015)

2.2.2.2.2.3. La culpabilidad

Laura (2015) señala que la culpabilidad no solo es el fundamento si no la medida de la responsabilidad, ya que deben tenerse en cuenta el carácter y los motivos del autor, Además de las circunstancias concomitantes. Para la concepción normativa la imputabilidad disminuida no constituye, dado que formula la graduación de la culpabilidad.

2.2.2.2.3. Consecuencias jurídicas del delito

2.2.2.2.3.1. La pena

2.2.2.2.3.1.1. Concepto

La pena es la sanción jurídica aplicable a quien viola la norma jurídica prohibitiva. Es un mal que debe imponerse al culpable o responsable de la comisión de un delito. Es una figura previamente creada por el legislador, en forma escrita y estricta, al amparo del principio de legalidad, donde toda persona debe ser castigada si el hecho está previsto en la ley como delito con anterioridad a la comisión del mismo. Este principio, es el pilar del Derecho Penal, representado por el apotegma latino: *nullum crime, nulla poena sine lege*.

Asimismo, la pena existe para mantener el orden jurídico que ha establecido la sociedad como indispensable para desarrollarse armónicamente en un ambiente de paz social. Aplicar una pena implica disminuir la capacidad de actuación dentro de la sociedad e incluso pueden darse casos que se anula totalmente (Cárdenas, 2014)

Es un mal que debe imponerse al culpable o responsable de la comisión de un delito. Principio de legalidad, que consiste en que toda persona debe ser castigada si el hecho está previsto en la ley como delito con anterioridad a la comisión del mismo (Monterroso, 2014)

2.2.2.2.3.1.2. Clases de pena

Villavicencio (2006) manifiesta que las clases son:

a) Pena privativa de libertad

La pena privativa de libertad impone al condenado la obligación de permanecer encerrado en un establecimiento, la mas de las veces carcelario. El penado pierde su libertad ambulatoria por un tiempo de duración variable que va de la mínima de dos días hasta la cadena perpetua.

b) Penas restrictivas de libertad

Son aquellas que, sin privar totalmente al condenado de su libertad de movimiento, le imponen algunas limitaciones. Esta norma va en contra del Derecho de residencia (art. 2, inciso 11 de la Constitución; art. 13, de la Declaración de los Derechos Humanos; art. 22 de la Convención Americana de los Derecho Humanos)

c) Penas limitativas de Derechos

Penas alternativas a las privativas de libertad de poca duración, que la construcción de este sistema es una respuesta imaginativa al encierro para el supuesto de que el caso concreto, dependiendo de la naturaleza de la infracción lo mismo que de la

culpabilidad del sentenciado, resulte a criterio del juez, más adecuado a la sociedad, a la víctima y al propio sentenciado cumplir con estas penas alternativas, antes que de padecer un encierro de corta duración

d) Multa

También conocida como pena pecuniaria, obliga al condenado a pagar al Estado una suma de dinero fijadas en días – multa.

2.2.2.2.3.2. La pena privativa de la libertad (PPL)

2.2.2.2.3.2.1. Concepto

La privación de libertad es la acción consistente en despojar a alguien de su libertad ambulatoria, recluyéndola sin tener en cuenta su voluntad, en un edificio cerrado destinado a tal efecto (Cano, 2016).

2.2.2.2.3.2. La reparación civil (RC)

2.2.2.2.3.2.1. Concepto

La reparación civil es aquella suma de dinero que permitirá que la persona dañada pueda restaurar la cosa al estado anterior a la vulneración o se vea compensada, si ello no es posible (Arévalo, 2017).

2.2.2.2.3.2.2. Criterios para la determinación de la RC

Pajares (2007) señala que los criterios son los siguientes:

a) Valoración Objetiva

El Juez debe valorar en forma objetiva la magnitud del daño y del perjuicio material y moral ocasionado a la víctima, sin subordinar o mediatizar estas consideraciones a partir de otros factores como la capacidad económica del autor del delito, la concurrencia de circunstancias atenuantes, etc.

b) Grado de realización del injusto Penal

Consideramos loable que la reparación civil debe estar en relación directa con el grado de realización del injusto penal, lo cual equivale a sostener que la reparación civil tiene que ser menor en una tentativa que en un delito consumado; en un delito de lesión que en uno de peligro.

2.2.2.3. Delito de Abigeato

2.2.2.3.1. Concepto

Abigeato es el delito consistente en el robo de animales de cría, o cuatreroismo, es una conducta delictiva común del campo por lo que esta figura jurídica protege principalmente el patrimonio de los productores de ganaderos. Dentro de estos animales se distingue el ganado mayor, que comprende el ganado bovino mular y equino; y el menor, que es el porcino, caprino u ovino (Estrada, s/f)

Asimismo, el abigeato es un término en la raíz etimológica que se encuentra en el dialecto latino: novillos de novillos. La idea se utiliza como parte de la masa terrestre estadounidense con referencia a la maldad que se compone de herir ganado lechero (García, 2017)

2.2.2.3.2. Elementos del delito de abigeato

2.2.2.3.2.1. La tipicidad

Estrada (s/f) señala que son:

a. Elementos de la tipicidad objetiva

- Bien jurídico protegido

El hurto de ganado es una variable del hurto común que el legislador lo ha tipificado independientemente en función del objeto material del delito. En consecuencia, el bien jurídico protegido en el delito de hurto de ganado es el mismo que el hurto simple o sea la propiedad, pero entendida no como derecho subjetivo, sino como valor que el derecho quiere proteger.

- Sujeto activo

Puede ser cualquier persona física a excepción del propietario o poseedor del ganado. Si el agente fuera el copropietario del bien hurtado (ganado), es posible de ser sancionado por el delito de abigeato

- Sujeto pasivo

Sera cualquier persona física o jurídica titular del bien mueble (ganado). El ofendido es el propietario.

- Acción típica

Esta consiste en apoderarse ilegítimamente del ganado, total o parcialmente ajeno, aunque se trate de un solo animal, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, para obtener su provecho.

La acción de apoderarse entraña un comportamiento activo de desplazamiento físico del ganado de la esfera de custodia del sujeto pasivo al ámbito de dominio y disposición del sujeto activo

Con esta conducta se viola el poder de disposición que tiene la víctima sobre el bien. La disponibilidad es el poder ejercer actos posesorios sobre el bien durante un tiempo cualquiera, por brevísimo que sea, es decir, la posibilidad física de disposición. El apoderamiento del bien mueble (ganado) por el sujeto activo implica necesariamente el despojamiento del titular.

b) Elementos de la tipicidad subjetiva

El hurto de ganado es un delito eminentemente doloso. Se requiere conciencia y voluntad de apoderarse del ganado total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra. Además, la norma exige la obtención de un provecho, entendemos que se trata de un provecho de carácter económico o ventaja patrimonial (Estrada, s/f)

2.2.2.3.2.2. Antijuricidad

La antijuricidad radica en el hecho de violar el bien jurídico tutelado por la ley que en este caso es el patrimonio.

En el caso concreto del abigeato la ley enuncia como elemento típico normativo en el cual se destaca claramente la antijuricidad, expresada en la siguiente forma: elemento normativo: sin consentimiento. Referido a la persona que legalmente puede disponer de la cosa (Ayala, 2012)

2.2.2.3.2.3. Culpabilidad

Ayala (2012) señala que existen dos grados de culpabilidad: el dolo o intención, y la culpa o no-intencionalidad.

En el caso del delito de abigeato solo puede presentarse la primera forma o grado que es la intencionalidad o dolo. De manera general podríamos dar esta regla: todos los delitos patrimoniales son dolosos, excepto el de daños porque admite la forma culposa.

2.2.2.3.2.4. Grados de desarrollo del delito

Cabrera (2012) señala dos aspectos:

a) Consumación

No obstante, las diversas modalidades que pueden presentarse para la sustracción de los ganados, la consumación se produce cuando el agente se apodera del o los animales con la firme intención de obtener un provecho económico que normalmente no le corresponde; es decir, el abigeato se perfecciona en el mismo momento circunstancial en que el agente tiene acceso a la facultad de disposición del animal sustraído ya sea vendiéndolo, sacando provecho de su carne, regalándole, etc

b) Tentativa:

En tal sentido de interpretación y al ser un delito de resultado, la conducta del abigeato muy bien puede quedar en grado de tentativa ya sea acabada o inacabada igual como ocurre con la figura del hurto prevista y sancionada en el art. 185 del

Código Penal

2.2.2.3.2.5. Penalidad

Conforme al Artículo 189-A.- El que, para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de ganado vacuno, ovino, equino, caprino, porcino o auquénido, total o parcialmente ajeno, aunque se trate de un solo animal, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años (Rodríguez, 2012).

3. Marco conceptual

Calidad. La calidad no es algo para controlar solamente, es necesario crearla, fabricarla, asegurarla y mejorarla permanentemente. Para lograr el mejoramiento de la calidad se requiere del compromiso y el esfuerzo de todos los miembros de una organización (Bouza, s/f).

Doctrina. La doctrina jurídica es lo que piensan los distintos juristas respecto de los distintos temas del derecho, respecto a las distintas normas (Alva, 2009)

Expediente. Es un conjunto de datos registrados en un soporte durante el seguimiento y hasta la finalización actividad institucional o personal (Vizcarra, 2015)

Jurisprudencia. Alva (2009) señala que la jurisprudencia es la interpretación de la ley, de observancia obligatoria, que emana de las ejecutorias que pronuncia la Suprema Corte de Justicia de la Nación funcionando en Pleno o en Salas, y por los Tribunales Colegiados de Circuito

Normatividad. El conjunto de reglas o leyes que se encargan de regir el comportamiento adecuado de las personas en una sociedad, dentro de la cual influyen diversos factores en las personas para poderlas acatarlas y respetarlas como son la moral (Martínez, 2014)

Parámetro. Sirven como indicador de la variabilidad de los datos. Las medidas de dispersión más utilizadas son el rango, la desviación estándar y la varianza (Bouza, s/f)

Variable. Hernández (2013) indica que la definición conceptual de las variables identificadas en la investigación refleja la expresión del significado o plano teórico que el investigador le atribuye a cada variable para los fines de cumplir con los objetivos específicos planeados

III. HIPÓTESIS

De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre hurto de ganado (abigeato) en el expediente N° 2011-041-PE, Distrito Judicial del Santa – Corongo, son de rango muy alta, respectivamente

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de la investigación

4.1.1. Tipo de investigación. La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. La investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

El perfil cuantitativo, del estudio, se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; éste facilitó la formulación del problema de investigación; trazar los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

Cualitativa. La investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo

humano (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

El perfil cualitativo, del estudio, se evidencia en la recolección de datos; porque, ésta actividad requiere a su vez, del análisis para identificar a los indicadores de la variable, existentes en el objeto de estudio (sentencia); además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado (Juez unipersonal o colegiado) quien(es) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado o público.

Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar el contenido del objeto de estudio (sentencia) a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenció en la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia; es decir, el proceso judicial del cual emerge, hubo revisión sistemática y exhaustiva del proceso documentado (expediente judicial) con el propósito de comprender y b) volver a sumergirse; pero, ésta vez en el contexto específico, perteneciente al propio objeto de estudio (sentencia); es decir, ingresar a cada uno de sus compartimentos y recorrerlos palmariamente para recoger los datos (indicadores de la variable).

El perfil mixto, del estudio, se evidencia en el instante en que se materializan las actividades de la recolección y el análisis; porque necesariamente operan en simultáneo, y no, uno después del otro, al cual se agregó el uso intenso de las bases teóricas (bases teóricas procesales y sustantivas); pertinentes, con los cuales se vincula, el proceso y el asunto judicializado (pretensión / delito investigado) a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias y, sobre todo, reconocer dentro de ella a los indicadores de calidad (variable de estudio).

4.1.2. Nivel de investigación. El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.

Exploratoria. Se trata de un estudio que se aproxima y explora contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto de la

calidad del objeto de estudio (sentencias) y la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

El nivel exploratorio, del estudio, se evidenció en varios aspectos de la investigación: en la inserción de antecedentes, que no es sencillo, se hallaron trabajos aislados, de tipo interpretativo, donde el objeto estudiado fueron resoluciones judiciales (sentencias); pero, la variable en estudio fueron diferentes, por ejemplo: la identificación de la sana crítica, la valoración de las pruebas, la motivación; etc., pero respecto de la calidad, utilizando un procedimiento similar, no se hallaron.

Además, de lo expuesto, los resultados obtenidos aún debatibles; porque, las decisiones judiciales implican manejo (aplicación) de elementos complejos (abstractos) por ejemplo: el principio de equidad y la justicia y su materialización dependerá del contexto específico donde fueron aplicados, no se puede generalizar (por lo menos sin dejar constancia expresa de ésta particularidad).

Descriptiva. Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realiza de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Batista, 2010)

Sobre la investigación descriptiva, Mejía (2004) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, del estudio, se evidencia en diversas etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); el proceso judicial existente en su contenido, reúne las condiciones pre establecidas para ser seleccionada, a

efectos de facilitar la realización de la investigación (Ver 4.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, estuvo direccionado al hallazgo de un conjunto de características o propiedades, que debe reunir el contenido de la sentencia (características y/o criterios: puntos de coincidencia y/o aproximación, existentes en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, cuando se refieren a la sentencia).

4.2. Diseño de la investigación

No experimental. El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010).

En el presente estudio, tales características se evidencian de la siguiente manera: no se manipuló la variable; por el contrario las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia) en su estado normal; es decir, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado (en el mismo contenido o texto, no cambia, quedó documentada como tal).

Dicho de otro modo, la característica no experimental, se evidencia en el acto de la recolección de datos sobre la variable: calidad de las sentencias; porque, el recojo se aplicó en una versión original, real y completa sin alterar su esencia, excepto en los datos de sujetos mencionados a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad (Ver punto 4.8 de la metodología). Asimismo, su perfil retrospectivo, se evidencia en el mismo objeto de estudio (sentencias); porque son productos pertenecientes, a un tiempo pasado; además, el acceso a la obtención

del expediente que lo contiene solo es viable cuando desaparece el principio de reserva del proceso judicial; antes es imposible que un tercero, ajeno al proceso judicial, pueda revisarlo. Finalmente, su aspecto transversal, se evidencia en la recolección de datos; porque, éstos se extrajeron de un elemento documental donde quedó registrado el objeto de estudio (sentencias); en consecuencia, no cambió siempre mantuvo su estado único conforme ocurrió por única vez en un determinado transcurso del tiempo (lugar y fecha de elaboración).

4.3. Unidad de análisis

Las unidades de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información”. (Centty, 2006, p.69).

De otro lado las unidades de análisis se pueden escoger aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo, la selección de la unidad de análisis se realizó mediante el muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

En el presente estudio, la unidad de análisis está representada por un expediente judicial, de acuerdo a la línea de investigación (ULADECH Católica, 2019) se trata de un recurso o base documental que facilita la elaboración de la investigación, los criterios relevantes para ser seleccionado fueron: proceso contencioso (que exista

controversia); con interacción de ambas partes (sin rebeldía); concluido por sentencia (no por mediante formas alternativas de conclusión del proceso); con participación de dos órganos jurisdiccionales (en primera y segunda instancia) (para evidenciar la pluralidad de instancias); perteneciente al Distrito Judicial de Santa (jurisdicción territorial del cual se extrajo del expediente, para asegurar la contextualización o descripción de la realidad problemática).

Al interior del proceso judicial se halló: el objeto de estudio, estos fueron, las dos sentencias, de primera y de segunda instancia.

En el presente estudio, la unidad de análisis está representada por un expediente judicial N 2011-041-PE que trata sobre abigeato (hurto de ganado)

La evidencia empírica del objeto de estudio; es decir, las sentencias estudiadas se encuentra ubicadas en el **anexo 1**; estos se conservan en su esencia, la única sustitución de datos se aplicó en la identidad de las partes en conflicto, a efectos de proteger su identidad y evidenciar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto) a quienes se les asignó un código (A, B, C, etc.) por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable es: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad, según la Sociedad Americana para el Control de Calidad (A.S.Q.C.) es un conjunto características de un producto, servicio o proceso que le confieren su aptitud para satisfacer las necesidades del usuario o cliente

(Universidad Nacional Abierta y a Distancia, s.f).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (indicadores – parámetros) se evidencian en el instrumento (lista de cotejo) consiste en criterios de elaboración extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial (en los cuales hay coincidencia o aproximación).

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación. En la literatura existen indicadores de nivel más abstracto y complejo; pero, en el presente trabajo la selección de los indicadores, se realizó tomando en cuenta el nivel pre grado de los estudiantes.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja.

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total;

es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos en el presente estudio. Éste nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual (Muñoz, 2014).

La operacionalización de la variable se encuentra en el **anexo 2**.

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento: es el medio a través del cual se obtiene información relevante sobre la variable en estudio. Uno de ellos, es la lista de cotejo y, se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utilizó un instrumento denominado lista de cotejo (**anexo 3**), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad consiste en la revisión del

contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

Se denomina parámetros; porque son elementos o datos desde el cual se examina las sentencias; porque son aspectos específicos en los cuales coinciden o existe aproximación estrecha en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial; respectivamente, cuando se refieren a la sentencia.

4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar la asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008). (*La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad*).

4.6.1. De la recolección de datos

La descripción del acto de recojo de datos se encuentra en el **anexo 4**, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

4.6.2. Del plan de análisis de datos

4.6.2.1. La primera etapa. Fue actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la

investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.6.2.2. Segunda etapa. También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

4.6.2.3. La tercera etapa. Igual que las anteriores, fue una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidenciaron desde el instante en que el investigador(a) aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; es decir, en la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejó la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos inició el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual fue revisado en varias ocasiones. Esta actividad, concluyó con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio fue fundamental para proceder a aplicar el instrumento (**anexo 3**) y la descripción especificada en el **anexo 4**.

Finalmente, los resultados surgieron del ordenamiento de los datos, en base al

hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el **anexo 4**.

4.7. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación. A continuación la matriz de consistencia de la presente investigación

Título: CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE ABIGEATO (HURTO DE GANADO), EN EL EXPEDIENTE N° 2011-041-PE; DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA - CORONGO. 2020

G/E	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL
GENERAL	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre abigeato (hurto de ganado), según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 2011-041-PE ; Distrito Judicial del Santa - Corongo. 2020?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre abigeato (hurto de ganado), según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 2011-041-PE; Distrito Judicial del Santa - Corongo. 2020	De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre abigeato (hurto de ganado), en el expediente N°2011-041-PE; del Distrito Judicial del Santa - Corongo, son de rango muy alta, respectivamente.
E S P E C I F I C O	Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas
	<i>De la primera sentencia</i> ¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	<i>De la primera sentencia</i> Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	<i>De la primera sentencia</i> La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, el derecho, la pena y la reparación civil?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, del derecho, la pena y la reparación civil.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, el derecho, la pena y la reparación civil, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión, es de rango muy alta.
	<i>De la segunda sentencia</i> ¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y las postura de las partes?	<i>De la segunda sentencia</i> Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	<i>De la segunda sentencia</i> La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, el derecho, le pena y la reparación civil?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, del derecho, la pena y la reparación civil..	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, el derecho, la pena y la reparación civil, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión, , es de rango muy alta

4.8. Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como **anexo 5**. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

	<p>presunto delito" Contra el Patrimonio en su modalidad delictiva de HURTO DE SAMADO; y contra C y D, por el presunto delito Contra el Patrimonio en su modalidad delictiva de RECEPCION; ambos delitos en agravio de A y E, de la que RESULTA DE AUTOS: Que, se imputa al acusado B, el haber sustraído en forma sistemática nueve cerdos, valorizados en la suma de un mil</p>	<p><i>etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar/ En los casos que correspondiera: aclaraciones modificaciones o aclaraciones de nombres y otras; medidas provisionales adoptadas durante el proceso, cuestiones de competencia o nulidades resueltas, otros. Si cumple</i> 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p>										
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Postura de las partes</p>	<p>ochocientos nuevos soles, del paraje de Acobamba, cerca de Ñahuin; propiedad de los agraviados A y E ; es así que e! día dieciséis de Julio del año dos mil diez, la autoridad policial conjuntamente con los agraviados y su abogado, encontraron en el campamento de los trabajadores de ABENGOA a la altura de las torres Numero Noventa, Noventa y Uno; y Noventa y dos, a un costado de la cocina de E, quien daba pensión a los trabajadores, en un corral de piedras, tres porcinos de tres meses aproximadamente, señalando la misma que estos porcinos se los había encargado la persona de B, quien le había</p>	<p>1. Evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación. Si cumple 2. Evidencia la calificación jurídica del fiscal. No cumple 3. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal /y de la parte civil. Este último, en los casos que se hubieran constituido en parte civil. No cumple 4. Evidencia la pretensión de la defensa del acusado. No cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>		X							7	

<p>señalado que eran de su tío L, por lo que se procedió a incautar los porcinos antes mencionados, y posteriormente se le entrego al agraviado A, conforme es ele verse de las documentales de folios cincuenta y cuatro al cincuenta y siete, respectivamente; asimismo obra a folios treinta y nueve a cuarenta la declaración policial del denunciado C, Supervisor General de Obras de ABENGOA, quien sostiene que efectivamente tenía conocimiento del sacrificio de los porcinos, para la alimentación de los trabajadores, pero los trabajadores pensaban que se trataban de animales silvestres toda vez que andaban sueltos, estando llano a reconocer los hechos, lo cual no ha sucedido hasta' la fecha; a folios treinta y siete al treinta y ocho, obra la declaración policial de E, quien señala que los trabajadores de ABENGOA, sacrificaron en el mes de Junio dos chanchos y ellos mismos lo prepararon desconociendo el nombre de ios trabajadores; que los hechos expuestos se encuentran corroborados con los</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>actuados judiciales glosados de fojas una a setenta y nueve, y en mérito a ello la señorita Representante del Ministerio Público formuló denuncia penal a fojas ochenta al ochenta y dos, por cuyo mérito el Juez Penal apertura instrucción contra el acusado mediante ei auto de apertura de folios ochenta y tres al ochenta y siete, que tramitada la causa conforme a su naturaleza sumaria, y vencido el plazo de la instrucción, así como su ampliatoria; remitiéndose los autos al señor Representante del Ministerio Público, quien a fojas ciento ochenta y dos a! ciento ochenta y cuatro, formula acusación; la misma que es reproducida a folios ciento ochenta y siete a! ciento ochenta v ocho; y puesta a disposición de las partes a fin de presenten los alegatos, estos no se han producido por ninguna de las partes procesales, y siendo el estado de la presente causa el de expedir sentencia, se procede a expedir la que corresponde;</p>											
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 2011-041-PE, del Distrito Judicial del Santa, Corongo

Tabla 1, revela que la calidad de la **parte expositiva de la sentencia de primera instancia fue de rango: alta**. Se derivó de la calidad de

la: introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: alta y baja, respectivamente.

Tabla 2: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia sobre hurto de ganado (abigeato), con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos, el derecho, la pena y la reparación civil, en el expediente N° 2011-041-PE, Distrito Judicial del Santa – Corongo. 2020

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos, del derecho, de la pena y de la reparación civil					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			2	4	6	8	10	[1- 8]	[9- 16]	[17- 24]	[25- 32]	[33- 40]		
	<p>Y CONSIDERANDO:</p> <p><u>PRIMERO</u>;- Que el Derecho Penal constituye un medio de control social que sanciona aquellos comportamientos que lesionan o Donen en peligro los bienes jurídicos tutelados por la Ley, en aras de lograr la paz social, propósito que se logrará a través del proceso penal, donde el juzgador determinará la aplicación o no</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).Si cumple</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez)).Si cumple</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación</p>												

Motivación de los hechos	<p>de las sanciones correspondientes bajo el principio "que la inocencia se presume y la culpabilidad se prueba".</p> <p><u>SEGUNDO.-</u> Que en tal sentido,. dentro del marco jurídico de la actividad probatoria y los principios consagrados tanto en el Derecho Constitucional y Ordenamiento Procesal Penal, la instrucción está orientada a incorporar al proceso los medios probatorios idóneos y pertinentes para el cabal conocimiento del Thema Probandum, y poder llegar así a la verdad legal respecto a la realización o no del hecho que motivó la apertura de instrucción, esto, en virtud del análisis y razonamiento lógico-jurídico, por parte del juzgador, el mismo que quedará plasmado en la correspondiente resolución judicial.</p> <p><u>TERCERO.-</u> Respecto al delito de Hurto de Ganado: Que, el delito de Hurto de Ganado, en genérico se configura cuando el agente activo para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de ganado vacuno,</p>	<p>de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i> Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i> Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>					X					
	<p>aperturas de instrucción, esto, en virtud del análisis y razonamiento lógico-jurídico, por parte del juzgador, el mismo que quedará plasmado en la correspondiente resolución judicial.</p> <p><u>TERCERO.-</u> Respecto al delito de Hurto de Ganado: Que, el delito de Hurto de Ganado, en genérico se configura cuando el agente activo para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de ganado vacuno,</p>	<p>1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. <i>(Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas).</i> Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas).</i> Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. <i>(Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (Con razones normativas,</i></p>					X					

<p style="text-align: center;">Motivación del derecho</p>	<p>ovino, equino, caprino, porcino o auquénido, total o parcialmente ajeno, aunque se trate de un solo animal, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra.</p> <p><u>CUARTO.-</u> Que, en lo que respecta a la tipicidad objetiva, del acusado B se le inculpa haber sustraído en forma sistemática nueve cerdos, valorizados en la suma de un mil ochocientos nuevos soles, del paraje de Acobarnba, cerca ele Nahuin; propiedad de los agraviados A y E; por lo que su conducta se adecúa a lo</p>	<p><i>jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas</i>). Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. <i>(Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo)</i>. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p> <p>Si cumple</p>										40
	<p>previsto y sancionado en el artículo ciento ochenta y nueve -A, Primer Párrafo del Código Penal.</p> <p><u>QUINTO.-</u> Que, en lo que respecta a tipicidad subjetiva del acusado en mención, al rendir su declaración a nivel preliminar, este indica que es totalmente falso, que le' haya encargado a la señora E, tres, chanchitos, que al contrario su persona ya los habría encontrado dentro de la casa al momento que se dirigía a pasar sus alimentos, que si le dijo a la señora E, que los tres chanchitos que</p>	<p>1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros normativos previstos en los artículos 45 <i>(Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen)</i> y 46 del Código Penal <i>(Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la</i></p>										

Motivación de la pena	<p>tenía en su poder eran de su tío, pero en ningún momento le ha encargado tres chanchitos, que si puede acreditar con documentos que esos tres chanchitos son propiedad de su tío, los cuales presentara posteriormente; que desconoce, por que las personas de E y A lo sindican como presunto autor de esos hechos; y cuando vio que la señora E, tenía en su poder tres chanchitos que eran de su tío comunico de inmediato a L para que viniera a recoger sus chanchos, que se encontraba en el campamento de ABENGOA - Cabana, mas no aviso a ninguna autoridad ya que su tío le dijo que el mismo denunciaría; y al rendir su declaración de Instructiva de folios ciento setenta y uno al ciento</p>	<p><i>habitualidad del agente al delito; reincidencia)</i> . <i>(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa)</i>. Si cumple 2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. <i>(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido)</i>. Si cumple 3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. <i>(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas)</i>. Si cumple 4. Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. <i>(Las razones evidencian cómo, con qué se ha destruido los argumentos del acusado)</i>. Si cumple 5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>					X					
------------------------------	---	---	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--

<p style="text-align: center;">Motivación de la reparación civil</p>	<p>setenta y cuatro; este indica, que a C lo conoce por haber sido supervisor de la empresa E ABEMGGA, en el año dos mil once; y la conoce por haber dado pensión todos los trabajadores de la empresa ABENGOA.- <u>la misma que la conoció por espacio de un mes; que se considera inocente de los cargos que se le imputan, toda vez que su persona nunca ha robado ni comido ningún chanco, que es mentira, que en ningún momento le ha encargado ningún chanco a la señora E , al contrario su persona encontró tres chanchitos, en el corral que lo estaba alimentando con la condición de llevárselos, por versión de ella misma, y que esto fuera <u>comienzos del mes Julio del año dos MIL diez;</u> que en el mes de Julio del año dos mil diez, en circunstancias que iba <u>por primes a VEZ</u> almorzar en el campamento de ABENGOA ubicada frente a Cabana, la señora E le indico que si iba a llevar los tres chanchitos que le habían traído tres trabajadores de ABENGOA, no indicándole sus</u></p>	<p>1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas).</i> Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas).</i> Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. <i>(En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención).</i> Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>					<p>X</p>					
---	--	--	--	--	--	--	-----------------	--	--	--	--	--

<p>nombres y que se le dijo como un comentario; que conoce a la persona de L ya que es su tío de su conviviente J por tal razón lo saludo como su tío; el mismo que vive en Cabana en el Barrio de Huaymaca, y <u>no le une ningún vínculo de amistad o enemistad o parentesco CON el mismo</u>; que su persona fue al campamento de ABENGOA en el sector de Ñahuin partir del mes de Julio del año dos mil diez, pero <u>nunca ha comido carne de chanco</u>, ya que esa novedad estuvo antes de su llegada a dicho campamento; <u>la Judicatura considera</u> que la versión del acusado está orientada a eludir su responsabilidad penal; en virtud a los actos de investigación y los dé prueba recopilados, en la secuela del proceso, los mismos indican que: í) Está acreditado, que el ganado porcino sustraído, es propiedad de la agraviada E y su conviviente A , tal como se puede corroborar con las certificaciones, del Teniente Gobernador de Nueva Victoria y el Teniente Gobernador</p>											
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>de Corongo, de folios setenta y ocho a setenta y nueve;</p> <p>2) Está acreditado, que el acusado B trabajador de ABENGOA; fue uno de los sujetos que sustrajo tres ganados porcinos a los agraviados, y posteriormente le encargo a la cocinera de la referida empresa ABENGOA, la acusada E , tal como se puede corroborar con su declaración a nivel preliminar de folios treinta y siete a treinta y ocho, en presencia del Representante del Ministerio Publico, y el <i>acta de Incautación de folios cincuenta y cuatro al cincuenta y seis</i>; 3) <i>Está acreditado, que el Supervisor General de Obras de ABENGOA de ese entonces, el acusado D , tenía conocimientos de estos hechos, tal como lo sostiene en su misma declaración a nivel policial, de folios treinta y nueve al cuarenta, donde indica literalmente que “Si tenía conocimiento de los hechos, pero al estar</i></p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p><i>trabajando, en el sector de Tuctuhamba, durante el año se observaba manadas de chanchos, no solo una sino varias manadas, y los trabajadores pensando que eran chanchos silvestres agarraron dos chanchos y lo sacrificaron en el campamento para su aumentación, pero hace mención que no es un Hurto porque pensaban que eran silvestres, estando llano reconocer los hechos"; asimismo señala "que al principio no se tenía conocimiento de quien eran los chanchos y se pensaba que eran silvestres, pero posteriormente apareció un dueño de nombre A y sus esposa E quienes son de Corongo, y posteriormente apareció otro dueño de nombre L de la ciudad de Catana, quien está reclamando los chanchos y que inclusive ha hecho su denuncia en la ciudad de Cabana; por lo que esta llano a reconocer, pero el problema es quien es el verdadero dueño para poder arreglar"; 4) Está acreditado, que el ganado porcino sustraído a los</i></p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p><i>agraviados, estaba siendo llevado al campamento de ABENGOA, para alimentación de los trabajadores, tal como se puede corroborar con la declaraciones a nivel Jurisdiccional de R , y S, de folios ciento veintiséis al ciento veintisiete; y ciento veintiocho al ciento veintinueve ciento veintinueve, respectivamente, quienes indican de manera uniforme que fueron ayudantes de cocina de la acusada D , para la empresa ABENGOA; indicando que los trabajadores de la Empresa ABENGOA habían traído ganado porcino, al campamento de ABENGOA sacrificando a dichos animales para su alimentación.</i></p> <p><u>SEXTO.-</u> Que, por otro lado se establece la antijuricidad de la conducta de este acusado, ya que él accionar desplegado por éste, es contraria a todo el</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>ordenamiento jurídico, es decir, no se encuentra permitido en ninguna de las disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico, y asimismo no se aprecia ninguna causal de justificación de las previstas en el Art. 20 del Código Penal, y finalmente se establece la culpabilidad de la conducta del acusado, ya que de la declaración instructiva del acusado se aprecia que este no tiene ningún tipo de deficiencia psicológica o psiquiátrica, es decir no es inimputable, asimismo por la forma como se ha desarrollado el evento delictivo, si le era exigible otra conducta, acorde al ordenamiento legal y asimismo de la declaración instructiva del acusado, se aprecia que este ha tenido plena conciencia de que realizaba un hecho antijurídico, de esta manera se llega a la convicción de que el acusado, efectivamente ha perpetrado el ilícito imputado, esto es el delito contra el Patrimonio en su modalidad delictiva de Hurto de Ganado, siendo por ello pasible de una sanción penal.</p> <p><u>SEPTIMO.-</u> Que, en lo que respecta a la determinación</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>judicial de la pena se tiene presente que el inciso primero del artículo cuarenta y cinco del Código Penal, considera que debe tomarse en cuenta las carencias sociales que hubiera sufrido el agente y por la percepción general del procesado, así como de sus propias generales de ley se tiene que proviene de un hogar regularmente constituido y no sé advierte deficiencia o carencia social alguna, por el contrario pertenece a un grupo social que tiene un desenvolvimiento regular, aceptable, normal de la sociedad; en consecuencia no hay atenuante de esa naturaleza. Igualmente el inciso segundo de la citada norma refiere que debe tomarse en cuenta su cultura y costumbres, condiciones que en el presente caso, no requiere mayor evaluación debido a que cultural y consuetudinariamente el procesado está debidamente adecuado y adaptado a un medio regular de desenvolvimiento y no existe ninguna condición peculiar en este procesado a fin de poder aplicar este</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>inciso a su favor y finalmente debe considerarse los intereses de la víctima su familia o las personas que de ella depende. Ahora, a efectos de determinar el quantum de la pena a imponerse se debe considerar que el acusado ha sido encontrado responsable del delito contra el Patrimonio en su modalidad delictiva de Hurto de Ganado al haber sustraído ganado porcino de los agraviados; cuya pena máxima conminada, en el delito de Hurto de Ganado, es no menor de uno ni mayor de tres años; asimismo el acusado ha desarrollado un comportamiento procesal dentro de los parámetros normales ya que no está obligado a reconocer su responsabilidad penal, Debe tenerse presente que en este caso nos encontramos ante el delito contra el Patrimonio en su modalidad de Hurto de Ganado, que se perpetra solo de manera dolosa, y que lesionan el bien jurídico- apoderarse de ganado ajeno; que el agente cuenta con educación suficiente grado de Instrucción Secundaria completa que le permitía conocer de</p>											
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>manera suficiente la ilicitud de su acto, y por último tenemos la no reparación espontánea del hecho, debiendo establecerse una pena proporcional y razonable en aplicación de los citados principios.</p> <p><u>OCTAVO.</u>- Que, en cuanto respecta a la ejecución de la Pena, se tiene presente que es aplicable a la conducta del acusado lo que establece el artículo cincuenta y siete del Código Penal, ya que la pena a aplicarse no será superior a los cuatro años, asimismo la personalidad del sujeto agente hace prever que en caso de suspensión de la ejecución de la pena, esta medida le impedirá cometer un nuevo delito, verificándose sus condiciones personales, se aprecia que el acusado no registra antecedentes penales conforme es de verse del certificado de fojas ciento treinta y seis, resultando procedente emitir sentencia con carácter de condicional.</p> <p><u>NOVENO.</u>- En cuanto respecta a la Reparación Civil a fijarse, debe tenerse presente lo que señala el artículo Noventa y tres del Código Penal; en el sentido, que la</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>reparación civil comprende la restitución del bien o el pago de su valor y la indemnización por los daños y perjuicios; concordante, con el artículo ciento Uno del mismo cuerpo de leyes, al señalar que, la Reparación Civil se rige además, por las disposiciones pertinentes del Código Civil. Asimismo para fijar la Reparación Civil, se debe tener en cuenta que el daño ocasionado, es calculable, puesto que le han sustraído nueve ganados porcinos; de igual manera, debe tenerse presente, las condiciones socioeconómicas del sentenciado, la naturaleza del hecho punible y trascendencia del daño ocasionado a la víctima en relación a las condiciones socioeconómicas de su autor, debiendo señalarse una suma prudencial.</p> <p>POR ESTAS CONSIDERACIONES en aplicación de los artículos II, IV y VII del Título Preliminar, seis, once, doce, veintitrés, veintinueve, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, noventa y dos, noventa y tres,</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>noventa y cuatro, ciento ochenta y nueve - A primer párrafo del Código Penal vigente, en concordancia con los artículos doscientos ochenta y tres, y doscientos ochenta y cinco del Código de Procedimientos Penales concordante con el Artículo ciento treinta y ocho de la Constitución Política del Estado Peruano y valorando la prueba con criterio de conciencia que manda la Ley, Administrando Justicia a nombre de la Nación el señor Juez del JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA DE CORONGO:</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N°2011-041-PE, Distrito Judicial del Santa, Corongo

Tabla 2, revela que la calidad de la **parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango muy alta**. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos; la motivación del derecho; la motivación de la pena; y la motivación de la reparación civil, que fueron de rango: *muy* alta, muy alta, *muy* alta, y muy alta calidad, respectivamente.

Tabla 3: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia sobre hurto de ganado (abigeato) con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de correlación y de la descripción de la decisión en el expediente N° 2011-041-PE, Distrito Judicial del Santa – Corongo. 2020

Parte resolutive de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
Aplicación del Principio de Correlación	<p><u>FALLA</u>: CONDENANDO al acusado B , como AUTOR del delito Contra el Patrimonio en su modalidad delictiva de HURTO DE GANADO; en agravio de E y A ; imponiéndole la Pena Privativa de Libertad de TRES AÑOS, suspendida por el plazo de prueba de DOS AÑOS, debiendo cumplir con las siguientes reglas de conducta: a) No variar de domicilio sin previa autorización del Juzgado; b) Concurrir cada fin de mes al local del Juzgado a efectos de registrar su firma en el cuaderno respectivo e informar y justificar sus actividades; c) No, cometer otro delito de naturaleza similar o doloso; y d) Reparar el daño Causado con el pago íntegro de la reparación Civil; bajo</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil (este último, en los casos que se hubiera constituido como parte civil). Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia). No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de</p>				X						

	apercibimiento de aplicarse el artículo cincuenta y nueve del Código Penal en caso de incumplimiento; SIN PERJUICIO de devolver el ganado porcino sustraído; FIJO : En la suma de	<i>lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i>											
Descripción de la decisión	TRES MIL NUEVOS SOLES, por concepto de reparación civil que deberá abonar el sentenciado a favor de los agraviados E y A. MANDO : Que, consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución se formulen los boletines y testimonios de condena para su inscripción en el registro correspondiente y en su oportunidad se archive de modo definitivo.	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>					X						9

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 2011-041-PE, Distrito Judicial del Santa, Corongo

Tabla 3, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango muy alta. Se derivó de, la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: alta y muy alta, respectivamente.

Tabla 4: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia sobre hurto de ganado (abigeato) con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes en el expediente N° 2011-041-PE, Distrito Judicial del Santa – Corongo. 2020

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
Introducción	<p>SALA PENAL LIQUIDADORA TRANSITORIA – SEDE CENTRAL</p> <p>EXPEDIENTE : RELATOR : X. IMPUTADO : B DELITO : HURTO DE GANADO AGRAVIADO : A AGRAVIADO : E</p> <p>RESOLUCIÓN NRO. Chimbot</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ en los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. No cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? el objeto de la impugnación. Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización del acusado: Evidencia sus datos personales: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple</p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en segunda instancia, se advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentencia. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de</p>			X							

	<p>e, veinte de junio del año</p>	<p>tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>											
<p>Postura de las partes</p>	<p>dos mil trece.-</p> <p><i>DADO CUENTA con el presente proceso, y el dictamen Fiscal Superior que antecede; proveyéndose conforme al estado procesal. SEÑALESE para el día DIECIOCHO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, a horas OCHO Y DIEZ MINUTOS DE LA MAÑANA, Vista de la Causa; fecha en la cual las partes podrán informar oralmente si así lo estimare pertinente por el término de ley, en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, así como el irrestricto derecho de defensa. Notifíquese a los sujetos procesales con las formalidades de Ley. Interviniendo el doctorL, por licencia del doctor OSS.</i></p>	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación: El contenido explicita los extremos impugnados. Si cumple</p> <p>2. Evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación. (Precisa en qué se ha basado el impugnante). No cumple.</p> <p>3. Evidencia la formulación de la(s) pretensión(es) del impugnante(s). No cumple.</p> <p>4. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria (Dependiendo de quién apele, si fue el sentenciado, buscar la del fiscal y de la parte civil, en los casos que correspondiera). No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p>		<p>X</p>							<p>5</p>		

	<p>Instr. No. 00136-2013-0</p> <p>RESOLUCIÓN NÚMERO: 24</p> <p>Chimbote, veinticuatro de Julio</p> <p>Del año dos mil trece.-</p> <p style="text-align: center;"><u>VISTOS:</u> la instrucción seguida contra B como autor del delito Contra el patrimonio en la modalidad de Hurto de Ganado, en agravio E y B</p> <p><u>I. MATERIA DEL RECURSO DE APELACION:</u></p> <p>Viene en grado de apelación, la (sentencia) resolución número dieciocho, de fecha dieciséis de enero del año dos mil trece, que Falla: condenando al acusado B como autor del delito Contra el patrimonio en la modalidad de Hurto de Ganado, en agravio de E y A; Imponiéndosele a TRES AÑOS, de pena privativa de libertad, cuya ejecución se suspenden por el periodo de prueba de dos años y al pago</p>											
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

de tres mil nuevos soles por concepto de reparación civil a favor de los agraviados.

II. ATENDIENDO:

PRIMERO. El Abogado del sentenciado, en su recurso impugnatorio que obra de fojas 234-237, fundamenta su petitorio en: 1) Que la sentencia impugnada presenta varios errores, los cuales son: el primer error, no haber tomado en cuenta los medios probatorios, que se encuentran en el expediente y resolver sobre la base de criterios subjetivos, el segundo error, es no haber analizado adecuadamente la conducta de su persona, incurriendo en un inadecuado juicio de tipicidad y el tercer error, no ha valorado su real dimensión el principio de presunción de inocencia. 2) Por otro lado refiere, que la naturaleza del agravio, es económica, espiritual y Jurídica, es económica, toda vez que el recurrente no podrá cubrir con el pago de la reparación civil, dado que la suma es

<p>muy elevada. Por lo que solicita al superior Jerárquico que sea revocada la resolución impugnada. SEGUNDO. Por su parte el Fiscal Superior en su dictamen de fojas 262-264, en el análisis correspondiente, señala: a) Que a fojas 37-38, se colige la declaración preliminar de D, a la pregunta 7, ha manifestado que la persona de B, sobrino de L, le había encargado los tres porcinos que fueron hallado cerca del área que hace de cocina; b) En el dictamen Fiscal hace referencia que, el procesado, tanto en su declaración a nivel policial como en su instructiva de fojas 71-72 y 171-174 ha negado su participación en la comisión del delito, aduciendo no haber encargado los tres porcinos a la persona de D, desconociendo el motivo por el cual ella le imputa tal vez para salvar su responsabilidad, versión brindada como medio de defensa y eludir su responsabilidad penal, sin embargo, acepta haber manifestado que dichos animales pertenecería a su tío L. Este último que habría presentado el certificado</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>compra -venta, obrante a fojas 51, de fecha 27 de agosto del 2010, con el fin de acreditar la propiedad de los tres porcinos hallado en el campamento de la Empresa Abengoa, dentro de los cuales las características descrita en aquel documento no se asemeja a los animales encontrados y enunciados en el Acta de incautación de fojas 54-55 de autos. Finalmente, el Fiscal concluye que se confirme la apelada. TERCERO: Que, el A quo, al emitir la sentencia impugnada la sustenta en que la responsabilidad penal de los acusados está acreditado en lo siguiente: 1) que, el ganado porcino sustraído es de propiedad de los agraviados, tal como se puede corroborar con las certificaciones del Teniente Gobernador de Corongo de fojas 78-79; 2) Asimismo está acreditado, que el acusado B trabajador de Abengoa, fue uno de los sujetos que sustrajo tres ganados porcinos a los agraviados y posteriormente le encargo a la cocinera de la referida empresa abengoa, la acusada D , tal como se puede</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>corroborar con su declaración a nivel preliminar de fojas 37-38, y el acta de incautación de fojas 54-56; 3) Refiere que está acreditado, que el supervisor General de obras de Abengoa de ese entonces, el acusado C , tenía conocimientos de estos hechos, tal como lo sostiene en su misma declaración a nivel policial de fojas 39-40, donde indica literalmente que " ... que al principio no se tenía conocimiento de quien eran los chanchos y pensaba que eran silvestres y apareció el dueño de nombre A y su esposa E , quienes son ellos son de corongo y luego apareció otro dueño de nombre L de Cabana, quien estaba reclamando los chanchos, e inclusive a hecho su denuncia en Cabana por lo que está apto para arreglar"; 4) que está acreditado, que el ganado porcino sustraído los agraviados, estaba siendo llevado al campamento de Abemgoa, para la alimentación de los trabajadores, tal como se puede corroborar con las declaraciones a nivel jurisdiccional de R y S de fojas 126-129., quienes indican de manera</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>uniforme que fueron ayudantes de cocina de la acusada D, para la empresa Bengoa, indicando que los trabajadores de la empresa Abengoa habían traído ganado porcino al campamento, sacrificando a dichos animales para su alimentación. Finalmente, concluye el Juez Penal la sentencia recurrida que con los elementos de prueba acopiados en autos se ha logrado establece la existencia del delito denunciado y el vínculo del hecho delictivo con los procesados en su calidad de autores, por lo que merece que se emita una sentencia condenatoria.</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N°2011-041-PE, Distrito Judicial del Santa, Corongo

Tabla 4, revela que **la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango mediana**. Se derivó de la calidad de la: introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: mediana y baja, respectivamente.

Tabla 5: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia sobre hurto de ganado (abigeato); con énfasis en la aplicación del principio de motivación de los hechos, y la pena, en el expediente N° 2011-041-PE, Distrito Judicial del Santa – Corongo. 2020

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y de la reparación civil					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17-20]
Motivación de los hechos	<p><u>III. BASE NORMATIVA Y ANALISIS DEL CASO</u></p> <p><u>CUARTO. TIPICIDAD.</u> <i>Qué, la conducta incriminada a los sentenciados se encuentra tipificada, en el primer párrafo, del artículo 189-A, del Código Penal, de 1991, como Hurto de Ganado: "El que el que para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de ganado vacuno, ovino, equino, caprino, porcino, o auquénido total o parcialmente ajeno, aunque se trate de un solo animal, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno</i></p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i>Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).</i>Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i> Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un</i></p>									20	

	<p>ni mayor de tres años.{...}).".</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO 124°</p>	<p><i>hecho concreto</i>).Si cumple 5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>											
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Motivación de la reparación civil</p>	<p><i>Artículo 7°.- "La sentencia es apelable en el acto mismo de su lectura o en el término de tres días. Las otras resoluciones que ponen fin a la instancia lo son, también dentro de éste término"</i></p> <p><u>QUINTO.</u> Que, este Colegiado valorando los fundamentos de la sentencia recurrida, y de conformidad con lo dictaminado por el Fiscal Superior en su dictamen de fojas 262-264, concluye que en la misma, el A-quo ha realizado una correcta compulsa de todos los medios probatorios y por tanto la sentencia impuesta a la recurrente, esto es de tres años de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por el plazo de dos años, a condición de que cumpla con determinadas reglas de conducta, así como la obligación del cancelar la suma de tres mil nuevos soles</p>	<p>1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas).</i> Si cumple 2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas).</i> Si cumple 3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. <i>(En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención).</i> Si cumple 4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple 5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>											

<p>por concepto de reparación civil a favor de la agraviados a, van acordes con los principios de proporcionalidad y razonabilidad. Así tenemos. A) En cuanto a la pena impuesta en la recurrida, guarda proporcionalidad con la responsabilidad del sentenciado, ya que se aprecia de la revisión de autos, que existen suficientes elementos probatorios que permiten concluir que el sentenciado es responsable del delito de hurto de ganado, en mérito a lo actuado; de fojas 37-38, obra la declaración preliminar de Ernesto Vega Rojas, donde se aprecia, en la "pregunta 7. manifiesta que la persona de B . sobrino de L. le había encargado los tres porcinos y que los diera de comer"; que el ganado porcino sustraído, es de propiedad de los agraviados, tal como se puede corroborar con las certificaciones del Teniente Gobernador de Corongo de fojas 78-79; asimismo de fojas 71-72 y 171-174, obra la declaración a nivel policial e instructiva del procesado B , donde niega su participación en la comisión del delito, sin</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>embargo, acepta a su vez haber manifestado que dichos animales pertenecería a su tío L , conforme es de verse de fojas 51, del certificado compra -venta, corroborado con el acta de incautación de fojas 54-56 de S autos; y por último se tiene las declaraciones a nivel jurisdiccional de R y de fojas 126-129, quienes INDICAN DE MANERA UNIFORME QUE FUERON AYUDANTES DE COCINA DE LA ACUSADA D , PARA LA EMPRESA BENGUA, INDICANDO QUE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA ABENGUA HABÍAN TRAÍDO GANADO PORCINO AL CAMPAMENTO DE ABENGUA SACRIFICANDO A DICHS ANIMALES PARA SU ALIMENTACIÓN.</p> <p>DE LO QUE SE COLIGE, QUE LOS TRES PORCINOS HALLADO EN CUSTODIA DE D , HABRÍAN SIDO DEJADO POR EL PROCESADO B , Y ESTE A SU VEZ HABRÍA SIDO EL AUTOR DE LA SUSTRACCIÓN DE LOS MISMO, PERJUDICÁNDOLOS CON DICHO ACCIONAR A LOS AGRAVIADOS. B) ESTABLECIDA LA COMISIÓN DEL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO, EN LA</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>MODALIDAD DE HURTO DE GANADO; POR OTRO LADO CORRESPONDE IGUALMENTE PROCEDER A LA DETERMINACIÓN JUDICIAL DE LA REPARACIÓN CIVIL'. PARA ESTE EFECTO, EL COLEGIADO CONSIDERA NECESARIO DETERMINAR PREVIAMENTE ID NATURALEZA Y EL ÁMBITO DE LA REPARACIÓN CIVIL EN EL PRESENTE CASO, Y LUEGO ESTABLECER EL MONTO DE LA MISMA, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL DELITO COMPROBADO Y LA MAGNITUD DEL DAÑO OCASIONADO. LA REPARACIÓN CIVIL ES UNA CONSECUENCIA JURÍDICA DEL DELITO Y DEBE SER NECESARIAMENTE FIJADA EN LA SENTENCIA. SU IMPOSICIÓN RESPONDE A UNA FINALIDAD DISTINTA AL DE LA PRETENSÓN PUNITIVA DEL ESTADO: YA QUE BUSCA RESARCIR LOS DAÑOS O PERJUICIOS GENERADOS CON SU COMISIÓN, AL TITULAR DEL BIEN JURÍDICO AFECTADO. EN EL PRESENTE PROCESO, DEBE CONSIDERARSE QUE EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL ES DE CARÁCTER NETAMENTE INDEMNIZAFORIO, DEBIDO A LA NATURALEZA DEL DELITO</p>											
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>PROBADO: HURTO DE GANADO, SIN RECUPERACIÓN DE LO SUSTRÁIDO.</p> <p>AHORA BIEN, LA DETERMINACIÓN DEL MONTO INDEMNIZAFORIO QUE DEBERÁ PAGAR EL ACUSADO, CUYA RESPONSABILIDAD PENAL SE HA ESTABLECIDO, DEBE RESPONDER A CRITERIOS OBJETIVOS, RACIONALES Y PONDERABLES. EN ESTE SENTIDO, LA SALA AL FIJAR LA REPARACIÓN CIVIL APRECIA LA MAGNITUD DEL DAÑO IRROGADO, teniendo en cuenta que el acusado con su actuar delictuoso ha vulnerado el bien jurídico protegido en este caso el patrimonio del agraviado, causándole además un perjuicio patrimonial, conforme al artículo 92 del Código Penal; siendo de aplicación también el artículo 93° del mismo Código, que establece: " que la reparación comprende 1.- la restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor; y 2.- la indemnización de los daños y perjuicios".</p> <p>Este Colegiado considera que la suma fijada en la</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>recurrida, resulta proporcional con el daño ocasionado a la víctima, ya que como es de verse de autos el procesado, de manera dolosa se apropió de los tres porcinos, perjudicándolos con dicho accionar a los agraviados.</p>												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N°2011-041-PE, Distrito Judicial del Santa, Corongo

Tabla 5, revela que **la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango muy alta**. Se derivó de la calidad de: la motivación de los hechos; y de la motivación de la pena; que fueron de rango: *muy* alta, y muy alta; respectivamente.

Tabla 6: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia sobre hurto de ganado (abigeato), con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de correlación y de la descripción de la decisión, en el expediente N° 2011-041-PE, Distrito Judicial del Santa – Corongo. 2020

Parte resolutive de la sentencia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión	Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia
----------------------------------	--------------------	------------	--	---

			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
Aplicación del Principio de Correlación	<p><u>IV.- DECISION:</u></p> <p>Por estos fundamentos los integrantes de la Sala Penal Superior Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Santa: <u>RESUELVE:</u></p> <p>1) CONFIRMAR la (sentencia) resolución número dieciocho, de _____ fecha dieciséis de enero del año dos mil trece, que Falla: condenando al acusado B como autor del delito Contra el patrimonio en la modalidad de Hurto de Ganado, en agravio de E y A , Imponiéndosele a TRES AÑOS, de pena privativa de libertad, cuya ejecución se suspenden por _____ el periodo de prueba de dos años y al pago de tres mil nuevos</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio (<i>no se extralimita, excepto en los casos igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa</i>). Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate en segunda instancia (Es decir, toda y únicamente las pretensiones indicadas en el recurso impugnatorio/o las excepciones indicadas de igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (<i>El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia</i>). No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos</i></p>				X						9

	soles por concepto de reparación civil a favor de los agraviados.	<i>tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i>										
Descripción de la decisión	<p>Confirmándola</p> <p>con todo lo demás que contiene la sentencia.</p> <p>2) DEVOLVIERON los autos al Juzgado de Origen para los fines</p> <p>consiguientes. Notificándose con arreglo a ley. Juez Superior Ponente. Dr.</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>					X					

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 2011-041-PE, Distrito Judicial del Santa, Corongo

Tabla 6 revela **que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta.** Se derivó de la calidad de la: aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, que fueron de rango alta y muy alta, respectivamente.

Tabla 7: Calidad de la sentencia de primera instancia sobre hurto de ganado (abigeato)

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia								
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta				
			1	2	3	4	5		[1 - 12]	[13-24]	[25-36]	[37-48]	[49 - 60]				
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	7	[9 - 10]	Muy alta							
		Postura de las partes		X						[7 - 8]						Alta	
										[5 - 6]						Mediana	
										[3 - 4]						Baja	
										[1 - 2]						Muy baja	
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	40	[33- 40]	Muy alta							
							X									[25 - 32]	Alta
		Motivación del derecho					X		[17 - 24]	Mediana							
		Motivación de la pena					X										

		Motivación de la reparación civil					X		[9 - 16]	Baja					
									[1 - 8]	Muy baja					
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de correlación	1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Muy alta					
						X			[7 - 8]	Alta					
		Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N°2011-041-PE, del Distrito Judicial del Santa, Corongo

Tabla 7 revela que **la calidad de la sentencia de primera instancia sobre abigeato (hurto de ganado) según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes; en el expediente N° 2011-041-PE; del Distrito Judicial del Santa, Corongo, fue de rango muy alta.**

Tabla 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia, sobre hurto de ganado (abigeato)

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción			X			5	[9 - 10]	Muy alta					
		Postura de las partes		X					[7 - 8]	Alta					
		Motivación de los hechos	2	4	6	8	10		[5 - 6]	Mediana					
		Motivación de la reparación civil					X		[3 - 4]	Baja					
							X		[1 - 2]	Muy baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos					X	20	[17 - 20]	Muy alta					
		Motivación de la reparación civil					X		[13 - 16]	Alta					
							X		[9- 12]	Mediana					
							X		[5 -8]	Baja					
							X		[1 - 4]	Muy baja					
			1	2	3	4	5								

	Parte resolutiva	Aplicación del Principio de correlación				X	9	[9 - 10]	Muy alta					
								[7 - 8]	Alta					
	Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Mediana					
								[3 - 4]	Baja					
								[1 - 2]	Muy baja					

Fuente. Sentencia de segunda instancia en el expediente N° 2011-041-PE, del Distrito Judicial del Santa, Corongo

Tabla 8 revela que la **calidad de la sentencia de segunda instancia sobre hurto de ganado (abgeato) según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes; en el expediente N° 2011-041-PE; del Distrito Judicial del Santa, Corongo fue de rango muy alta.**

5.2. ANÁLISIS DE RESULTADOS

Análisis:

La calidad de la sentencia de primera instancia fue muy alta, asimismo, esto fue de conformidad con los parámetros de tipo doctrinario, normativo y jurisprudencial.

Se expresa lo siguiente:

En cuanto a la primera sentencia, corresponde precisar que se trató de una sentencia sobre hurto de ganado que se declaró condenar b con Pena Privativa de Libertad de **TRES AÑOS**, suspendida por el plazo de prueba de **DOS AÑOS, fijo**: En la suma de **TRES MIL NUEVOS SOLES**, por concepto de reparación civil

Del análisis de la sentencia de 1ra. Instancia en su parte expositiva, y en concreto del indicador Introducción, se pudo comprobar que el juzgador no vulneró la norma procesal que la regula, asimismo, se aprecia que respetó los indicadores descritos en la parte de la introducción siendo los mismos pertinentes en cuanto a una sentencia, pues se entiende por introducción toda la información de carácter formal que debe encabezar una resolución en general y una sentencia en particular.

Monterroso (2014) que la expositiva contiene nombre completo, razón social o denominación y domicilio de los litigantes, en su caso, de las personas que los hubiesen representado, y el nombre de los abogados de cada parte. Clase y tipo de proceso, y el objeto sobre el que versó, en relación a los hechos

Sobre la postura de las partes se observó que es de calidad baja, y ello se debió a que luego de ser analizada la parte expositiva de la sentencia a través de la contrastación con los parámetros se pudo apreciar que aquella el juez no consideró algunos indicadores pertinentes de la lista de parámetros los cuales se inspiran en el ordenamiento adjetivo peruano el cual se tuvo que cotejar con la sentencia en estudio.

En tal sentido, por el indicador postura de las partes se entiende a las manifestaciones de voluntad de los actores procesales que implique una acción u omisión en el proceso.

Asimismo, no se encontraron la calificación jurídica del fiscal, la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal /y de la parte civil. Este último, en los casos que se hubieran constituido en parte civil, la pretensión de la defensa del acusado.

En su parte considerativa, el juez expone las conclusiones de toda su actividad intelectual científica y jurídica, por tanto, se constituye en su parte más importante y trascendental, siendo que en aquella fase hará la correspondiente valoración de las pruebas aportadas y de todo lo argumentado por los actores procesales culminando ello en su decisión que resolverá el conflicto jurídico, como lo indica Monterroso (2014) las consideraciones de derecho que harán mérito del valor de las pruebas rendidas y de cuáles de los hechos sujetos a discusión se estiman probados, se expondrán, asimismo, las doctrinas fundamentales de derecho y principios que sean aplicables al caso y se analizarán las leyes en que se apoyen los razonamientos en que descansa la sentencia

Cabe precisar que la motivación de la sentencia debe ser el resultado de una valoración conjunta, por parte del juzgador, de todo lo aportado al proceso por los actores procesales y que le sirva como elemento de convicción para arribar a la decisión que dirima el conflicto, ello determina que no debe soslayar prueba alguna, siendo lo correcto que El juez aplique una selección y valoración conjunta en forma lógica de todas las pruebas aportada.

En sentencia materia de análisis la pena ha sido motivada correctamente por el encargado del proceso (juez), y en el particular ha coincidido con cumplir con toda la lista de parámetros relacionados con los indicadores, deviniendo ello en una correcta decisión en este extremo de la sentencia judicial.

Pinillos (2012) señala que la motivación importa que los jueces, al resolver las causas, expresen las razones o justificaciones objetivas que los llevan a tomar una

determinada decisión. Esas razones deben provenir no solo el ordenamiento jurídico vigente y aplicable al caso, sino de los propios hechos debidamente acreditados en el trámite del proceso.

En lo que respecta a la parte in fine de esta sección del análisis de la sentencia correspondiente a la reparación civil, se aprecia claramente que es de calidad muy alta, gracias a que todos los parámetros pertinentes han sido considerados por el juzgador de acuerdo a lo contrastado en la sentencia con la lista de cotejos.

La reparación aparece como el remedio para corregir el daño ocasionado derivado por el incumplimiento contractual o por el delito o la falta que ha ocasionado un desmedro en la salud o el patrimonio del agraviado, derivado del principio de que “el que causa un daño a otro debe indemnizarlo”.

La reparación civil es aquella suma de dinero que permitirá que la persona dañada pueda restaurar la cosa al estado anterior a la vulneración o se vea compensada, si ello no es posible (Arévalo, 2017).

Parte resolutive.

De lo estudiado en la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, se puede indicar que el operador de justicia (juez), ha aplicado de forma clara y correcta el principio de correlación entre lo pedido por el ministerio público y el delito que se le imputa al condenado.

El principio de correlación forma parte del contenido constitucionalmente protegido del derecho a la motivación de las decisiones judiciales y garantiza que el juzgador resuelva cada caso concreto sin omitir, alterar o exceder las pretensiones formuladas por las partes (Díaz, 2014)

Sobre la descripción de la decisión se ha considerado todos los indicadores, ya que el juez ha explicado cual es el delito que se le atribuye al condenado, así como la pena

a imponer, importantes para el desarrollo del proceso, puesto que, de acuerdo a ello, se puede imponer el recurso necesario para las partes interesadas en acudir a un órgano en segunda instancia.

En segunda instancia fue emitida por la Sala Penal Superior Liquidadora Transitoria resuelve: confirmar la (sentencia) condenando al acusado **B** como autor del delito Contra el patrimonio en la modalidad de Hurto de Ganado, en agravio de **E** y **A** , Imponiéndosele a TRES AÑOS, de pena privativa de libertad, cuya ejecución se suspenden por el periodo de prueba de dos años y al pago de tres mil nuevos soles por concepto de reparación civil a favor de los agraviados

Análisis:

En la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, se pudo observar que es de calidad media, para la introducción, pues solo se cumplieron tres de los cinco parámetros y en caso de la postura de las partes es baja pues en esta solo cumplió con dos de los cinco parámetros que se presentan en la lista.

La sentencia de primer grado es el objeto del recurso, que no de la segunda instancia. Es decir, es el referente básico y primero del proceso de impugnación que se inicia mediante el recurso de la parte que se dice agraviada por la sentencia

Monterroso (2014) que la expositiva contiene nombre completo, razón social o denominación y domicilio de los litigantes, en su caso, de las personas que los hubiesen representado, y el nombre de los abogados de cada parte. Clase y tipo de proceso, y el objeto sobre el que versó, en relación a los hechos

De la misma manera se encontró dos indicadores en la dimensión de la postura de las partes, en donde el encargado del proceso (juez penal), no encontraron la congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación; la formulación de las pretensiones del impugnante; y las pretensiones penales y civiles de la parte contraria.

En su parte considerativa

Como ya se ha hecho énfasis en la doctrina la parte considerativa de una sentencia es su centro nervioso desde donde nace el fundamento de criterio dirimente, sus valoraciones, su selección de doctrina, de jurisprudencia, su filosofía y lo que es aún más relevante su concordancia con el derecho objetivo vigente el mismo que refleja una función e incidencia práctica de su decisión en la sociedad, de ello se aprecia la importancia social que tiene la sentencia en un país y la importancia de una instancia revisora de las decisiones de los jueces inferiores para así asegurar el valor justicia y seguridad que debe contener tan importante acto jurídico, teniendo como referencia la sana crítica y las máximas de la experiencia para llegar a una conclusión valedera y legal.

Las consideraciones de derecho que harán mérito del valor de las pruebas rendidas y de cuáles de los hechos sujetos a discusión se estiman probados, se expondrán, asimismo, las doctrinas fundamentales de derecho y principios que sean aplicables al caso y se analizarán las leyes en que se apoyen los razonamientos en que descansa la sentencia (Monterroso, 2014)

La prueba se constituye en el modo más confiable para descubrir la verdad real y, a la vez, la mayor garantía contra la arbitrariedad; por lo que la búsqueda de la verdad - fin inmediato del proceso penal- debe desarrollarse tendiendo a la reconstrucción conceptual del acontecimiento histórico

la prueba ha de versar principalmente sobre los hechos alegados en el proceso, controvertidos por las partes; en consecuencia, se excluyen los de general conocimiento, es decir, los notorios (Ostos, s/f).

En su parte resolutive

De lo observado en la aplicación del principio de correlación, se puede indicar que el juzgador ha emitido su fallo conforme a lo realizado por las partes en su recurso impugnatorio.

La correlación entre sentencia y la formas en que se manifiesta la acusación tales como resolución, formulación de cargos para sentencia anticipada, o variación de la calificación provisional durante el juzgamiento constituye el respeto por el principio de correlación cuyo cuidado por parte del juzgador que a su vez refleja el debido proceso que es el molde en el cual debe basarse toda resolución de los conflictos jurídicos acaecido en un país.

El principio de correlación forma parte del contenido constitucionalmente protegido del derecho a la motivación de las decisiones judiciales y garantiza que el juzgador resuelva cada caso concreto sin omitir, alterar o exceder las pretensiones formuladas por las partes (Díaz, 2014)

Por último, en la descripción de la decisión se obtuvieron los cinco indicadores ya que el juez tuvo una buena aplicación de cuál es la pena que se impuso, así como quien debe cumplirla.

VI. CONCLUSIONES

Se concluyó que la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre hurto de ganado en el expediente N° 2011-041-PE del Distrito Judicial del Santa de la ciudad de Chimbote fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (Cuadro 7 y 8).

Se establece que la sentencias tanto de primera como de segunda instancia son de calidad muy alta se desprenden de las partes de la sentencia judicial (expositiva, considerativa y resolutive).

En el informe de tesis, tiene partes preliminares y partes principales una de esas partes principales son las conclusiones.

El propósito de la investigación fue desarrollar la calidad de las sentencias de un proceso judicial existente, el cual fue tener un informe que contiene todos los elementos necesarios para la realización de una investigación.

Las conclusiones son importantes en nuestro informe de investigación puesto que van a estar desarrollado por las proposiciones del resultado obtenido luego del proceso del cotejo de las sentencias de primera y segunda instancia con la lista de parámetros el cual va establecer los resultados finales sobre lo investigado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. y Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. *La Constitución Comentada*. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. ((1ra. edic.). Lima, Perú: autor
- Alva, C. (2010). *Cuestiones referidas a la tutela de derechos y al control de plazos en el nuevo Código Procesal penal*. (1ra. Edic.). Lima – Perú. Gaceta jurídica
- Alva, M. (2009). *Doctrina*. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2009/05/04/por-que-es-importante-revisar-doctrina-en-materia-tributaria/>
- Amag (s/f). *Aplicación de la ley penal*. Recuperado de: http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/dere_pen_proce_penal/tema_dere_pen_gene/CapituloII.pdf
- Ángeles, C. (2013). *El proceso penal*. Recuperado de: <https://es.slideshare.net/diebrun940/el-proceso-penal-25801265>
- Arenas, M. y Ramírez, E. (2009). *La argumentación jurídica en la sentencia*. Cuba: Contribuciones a las Ciencias Sociales. Recuperado de www.eumed.net/rev/ccss/06/alrb.htm
- Arévalo, V. (2012). *Documento*. Recuperado de: <http://www.mundoarchivistico.com/?menu=articulos&accion=ver&id=333>
- Arévalo, E. (2017). *La reparación civil en el ordenamiento jurídico nacional*. Recuperado de: <http://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/678>
- Ayala, J. (2012). *Delitos contra el patrimonio*. Recuperado de: <https://es.scribd.com/doc/117749775/DELITOS-CONTRA-EL-PATRIMONIO-DERECHO-PENAL-ULADECH-PIURA-2012-AYALA-TANDAZO-EDUARDO>
- Balsells, M. (2014). *Presunción de inocencia*. Recuperado de: <http://www.eljurista.eu/2014/11/11/diferencias-entre-el-derecho-a-la-presuncion-de-inocencia-y-el-principio-in-dubio-pro-reo/>

- Barranco, C. (2003). *Sobre la claridad del lenguaje en las sentencias de la suprema corte de justicia de la nación en México*. Recuperado de: <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/66173>
- Bouza, N. (2004) *Estadística, Teoría Básica y Ejercicios*. (2da. Edic.) La Habana. Editorial Félix Varela
- Charry, J (2017). *Crisis de la justicia*. Recuperado de: <https://www.semana.com/opinion/articulo/crisis-de-la-justicia-colombiana/531286>
- Cárdenas, M. (2014). *Las teorías de la pena y su aplicación en el código penal*. Recuperado de: <https://www.derechoycambiosocial.com/revista002/pena.htm>
- Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica*. Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de: <http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>
- Cano, D. (2016). *Privación de libertad*. Recuperado de: <http://www.legalium.com/derecho-penal/privacion-de-libertad/>
- Casal, J. y Mateu, E. (2003). En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. *Tipos de Muestreo*. CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. Recuperado en: <http://minnie.uab.es/~veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf>
- Casarino, M. (s/f). *La prueba testimonial*. Recuperado de: <https://doctrina.vlex.cl/vid/prueba-testimonial-314194322>
- Centy, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A.* (s. ed.). Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>

Díaz J. (2014). *El principio acusatorio en las sentencias del tribunal constitucional*. Recuperado de: http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2092_principio_acusatorio_dr_jorge_diaz_cabello.pdf

Espinel, M. (2016). *Plazo de caducidad del derecho para ejecutar una sentencia judicial en la legislación ecuatoriana: conveniencia de su existencia y su relación con la seguridad jurídica*. Recuperado de: <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/11403/Tesis%20EMPA%20STAR.pdf?sequence=1>

Espinoza, C. (2010). *La actividad probatoria en el proceso penal*. Recuperado de: <http://lexnovae.blogspot.pe/2010/12/la-actividad-probatoria-en-el-proceso.html>

Estrada, J. (s/f). *Abigeato*. Recuperado de: <http://www.academia.edu/13328956/ABIGEATO>

García, J. (2017). *Definición de abigeato*. Recuperado de: <https://diosdice.com/abigeato/>

Garcias, G. (s/f). *Nociones sobre el concepto de derecho penal*. Recuperado de: <https://www.raco.cat/index.php/CuadernosDerecho/article/viewFile/174934/254624>

Hernández, L. (2008). *Importancia de la prueba en el proceso penal guatemalteco como medio idóneo de garantía contra la arbitrariedad de las decisiones judiciales en Guatemala*. Recuperado de: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7536.pdf

Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5ta edic.). México: Mc Graw Hill

Hinojosa, R. (2002). *Los recursos en el derecho penal*. (2da. Ed.). España. Editorial Centro de estudios Ramón Areces

Infante, W. (2016). *¿Por qué demora tanto un proceso judicial en el Perú?*. Recuperado de: <http://clubdeabogados.pe/por-que-demora-tanto-un-proceso-judicial-en-el-peru/>

Jaramillo, E. (2015). Titulado: calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre hurto agravado, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N. 2008- 2256-2501- P-01 del distrito judicial del Santa - Chimbote, 2015. Biblioteca de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Juarros, I. (2013). *El atestado policial*. Recuperado de: <http://es.scribd.com/doc/150779942/El-Atestado-Policial>

Jurado, M. (s/f). *Motivación de la sentencia penal*. Recuperado de: <https://derechoecuador.com/motivacion-de-la-sentencia-penal->

Lamarca, C. (2012). *Principio de legalidad penal*. Recuperado de: <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/viewFile/2167/1102>

Laura, J. (2015) *La culpabilidad*. Recuperado de: http://www.academia.edu/5522076/LA_CULPABILIDAD

Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9*. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud

Lin, R. (2012). *Psicología forense: principios fundamentales* (1.ª edición). San José, Costa Rica: EUNED.

Lozano, L. (s/f). *Que es calidad total*. Recuperado de:
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1018-130X1998000100006

Martínez, A. (2014). *¿Qué es normatividad y seguridad e higiene?* Recuperado de:
<https://prezi.com/sd4mivhb958a/que-es-normatividad-y-seguridad-e-higiene/>

Mazariegos, J. (2008). *Vicios de la Sentencia y Motivos Absolutos de Anulación Formal Como Procedencia Del Recurso de Apelación Especial en el Proceso Penal Guatemalteco*. (Tesis para titulación). Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.

Mejía, J. (2004). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo*. Recuperado de:
http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf

Méndez, F. (2003). Prueba anticipada en el proceso penal guatemalteco. Recuperado de: <http://biblio4.url.edu.gt/Tesis/V20/2003/07/01/Mendez-Fernando.pdf>

Miranda, R. (2012). *Definición de medios impugnatorios*. Recuperado de:
<https://es.scribd.com/doc/93995426/DEFINICION-DE-MEDIOS-IMPUGNATORIOS>

Monterroso, J. (2014). *Procedencia de la oralidad como forma de gestión ante los juzgados de ejecución penal como medida para agilizar la justicia*. Recuperado de: <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Monterroso-Julio.pdf>

Muñoz, D. (2014). Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central. Chimbote, Perú: ULADECH Católica

- Nazzari, R. (2017). *Prueba ilícita en penal*. Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/146456/Prueba-il%C3%ADcita-en-materia-penal.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. (3ª edic.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Ortiz, M. (2003). *La sentencia penal y su justificación interna y externa*. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/nuevoprocesopenal/2013/12/12/la-sentencia-penal-y-su-justificacion-interna-y-externa/>
- Ostos, J. (s/f). *La prueba en el proceso penal acusatorio*. Recuperado de: [https://www.sitios.scjn.gob.mx/cursoderechopenal/sites/default/files/Lecturas/Ensayo%20LA%20%20PRUEBA%20%20EN%20%20EL%20%20PROCESO%20%20PENAL%20%20ACUSATORIO%20\(Dr%20%20Mart%C3%ADn%20Ostos\)%20Modulo%20V.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/cursoderechopenal/sites/default/files/Lecturas/Ensayo%20LA%20%20PRUEBA%20%20EN%20%20EL%20%20PROCESO%20%20PENAL%20%20ACUSATORIO%20(Dr%20%20Mart%C3%ADn%20Ostos)%20Modulo%20V.pdf)
- Palacios, C. (2015). *Sentencia definitiva y sana crítica*. Recuperado de: <https://enfocajuridico.org/2015/12/08/sentencia-definitiva-y-sana-critica/>
- Pajares, S. (2007). *La reparación civil en el Perú*. Recuperado de: <http://derechogeneral.blogspot.pe/2007/12/la-reparacin-civil-en-el-per.html>
- Pardo, V. (2006). *La valoración de la prueba penal*. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/4275/427539902005.pdf>
- Peiro, C. (2017). *Lo verdaderamente reprochable es la lentitud en la justicia*. Recuperado de: <https://www.infobae.com/sociedad/2017/05/12/julia-marquez-lo-verdaderamente-reprochable-es-la-lentitud-de-la-justicia/>
- Peña, D. (2009). *Los medios impugnatorios NCPP*. Recuperado de: <http://lawiuris.wordpress.com/2009/10/07/los-medios-impugnatorios-ncpp/>

- Pinillos, A. (2012). *El derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales*. Recuperado de: <https://es.slideshare.net/apinillos03/el-derecho-a-la-debida-motivacin-de-las>
- Quinto, M. (2015). *Poder judicial corte superior de justicia de Ancash*. Recuperado de: <https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b0a451804101814496edd6dba70825be/CSJ+-ANCASH-+Marcial+Quinto.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b0a451804101814496edd6dba70825be>
- Ramírez, M. (2013). Titulado: calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre hurto agravado, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N. 03402- 2005-0-1601-JR-PE-04 del distrito judicial de Libertad – Trujillo, 2013. Biblioteca de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote.
- Rodríguez, C. (2012). *Delitos contra el patrimonio*. Recuperado de: <https://es.scribd.com/doc/117749775/DELITOS-CONTRA-EL-PATRIMONIO-DERECHO-PENAL-ULADECH-PIURA-2012-AYALA-TANDAZO-EDUARDO>
- Rosales, J. (2015). Titulado: calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre hurto agravado, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N. 01214 - 2010-0-2501-jr-pe 01, del distrito judicial del Santa – Chimbote, 2015. Biblioteca de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote.
- Roig, L. (s/f). *El principio acusatorio*. Recuperado de: http://ibdigital.uib.es/greenstone/collect/cuadernosFacultadDerecho/index/assoc/Cuaderno/s_1987v0/16p315.dir/Cuadernos_1987v016p315.pdf
- Salas, C. (2011). *La eficacia del proceso penal acusatorio en el Perú*. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/html/876/87622536017/>
- SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social (s.f). *Instrumentos de evaluación*. Gobierno de Chile. Recuperado de: http://www.sence.cl/601/articles-4777_recurso_10.pdf

- Supo, J. (2012). *Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación*. Recuperado de <http://seminariosdeinvestigacion.com/tipos-de-investigacion/>
- Ticona, E. (s/f). *Teoría de la tipicidad*. Recuperado de: http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2206_02_ticona_zela.pdf
- Tristán, F. (2017). *El lamentable estado de la justicia española y la solución definitiva a tanta incompetencia*. Recuperado de: <https://subastanomics.com/solucion-lamentable-estado-justicia-espanola/> (Miriam tesis i)
- Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. (2013). *Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho*. Aprobada por Resolución N° 1496-2011- CUULADECH Católica. Revisado Versión 3. Aprobada por el Docente metodólogo con código documento N° 000363289 – Trámite documentario. Nov. 07 del 2013 Registrada en: Repositorio de investigación del CADI. Nov. 07 del 2013
- Universidad Nacional Abierta y a Distancia (s.f). 301404 - *Ingeniería de Software. Material Didáctico. Por la Calidad Educativa y la Equidad Social. Lección 31. Conceptos de calidad*. Recuperado de: http://datateca.unad.edu.co/contenidos/301404/301404_ContentadoEnLinea/1eccin_31_conceptos_de_calidad.html
- Valderrama, S. (s.f.). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. (1ra edic.). Lima: Ed. San Marcos
- Valderrama, I. (2016). *El principio de congruencia en el proceso penal*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6126920.pdf>
- Villavicencio, A. (2006). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Editora Jurídica Grijley
- Vizcarra, S. (2015). Expediente electrónico. Recuperado de: <https://es.slideshare.net/sharinvizcarraa/expediente-electrnico-43431011>
- Zaffaroni, E. (2005). *Derecho penal parte general*. (2da. Edic.) Buenos Aires. Ediar

Zambrano, S. (2009). *La sentencia*. Recuperado de:
<https://losabogado.com/2009/05/14/la-sentencia/>

**A
N
E
X
O
S**

ANEXOS 1

Inst. N° 2011-041

CONTRA : B
DELITO : **HURTO DE GANADO Y OTROS**
AGRAVIO : A

RESOLUCIÓN NÚMERO: DIECIOCHO

Corongo, Dieciséis de Enero

Del año dos mil trece,-

VISTA: la presente instrucción seguida contra: B; por el presunto delito" Contra el Patrimonio en su modalidad delictiva de HURTO DE SAMADO; y contra C y D, por el presunto delito Contra el Patrimonio en su modalidad delictiva de RECEPCION; ambos delitos en agravio de A y E, de la que RESULTA DE AUTOS: Que, se imputa al acusado B, el haber sustraído en forma sistemática nueve cerdos, valorizados en la suma de un mil ochocientos nuevos soles, del paraje de Acobamba, cerca de Ñahuin; propiedad de los agraviados A y E ; es así que e! día dieciséis de Julio del año dos mil diez, la autoridad policial conjuntamente con los agraviados y su abogado, encontraron en el campamento de los trabajadores de ABENGOA a la altura de las torres Numero Noventa, Noventa y Uno; y Noventa y dos, a un costado de la cocina de E, quien daba pensión a los trabajadores, en un corral de piedras, tres porcinos de tres meses aproximadamente, señalando la misma que estos porcinos se los había encargado la persona de B, quien le había señalado que eran de su tío L, por lo que se procedió a incautar los porcinos antes mencionados, y posteriormente se le entrego al agraviado A, conforme es ele verse de las documentales de folios cincuenta y cuatro al cincuenta y siete, respectivamente; asimismo obra a folios treinta y nueve a cuarenta la declaración policial del denunciado C, Supervisor General de Obras de ABENGOA, quien sostiene que efectivamente tenía conocimiento del sacrificio de los porcinos, para la alimentación de los trabajadores, pero los trabajadores pensaban que se trataban de animales silvestres toda vez que andaban sueltos, estando llano a reconocer los hechos, lo cual no ha sucedido hasta' la fecha; a folios treinta y siete al treinta y ocho, obra la declaración policial de E, quien señala que los trabajadores de ABENGOA,

sacrificaron en el mes de Junio dos chanchos y ellos mismos lo prepararon desconociendo el nombre de los trabajadores; que los hechos expuestos se encuentran corroborados con los actuados judiciales glosados de fojas una a setenta y nueve, y en mérito a ello la señorita Representante del Ministerio Público formuló denuncia penal a fojas ochenta al ochenta y dos, por cuyo mérito el Juez Penal apertura instrucción contra el acusado mediante el auto de apertura de folios ochenta y tres al ochenta y siete, que tramitada la causa conforme a su naturaleza sumaria, y vencido el plazo de la instrucción, así como su ampliatoria; remitiéndose los autos al señor Representante del Ministerio Público, quien a fojas ciento ochenta y dos a! ciento ochenta y cuatro, formula acusación; la misma que es reproducida a folios ciento ochenta y siete a! ciento ochenta y ocho; y puesta a disposición de las partes a fin de presenten los alegatos, estos no se han producido por ninguna de las partes procesales, y siendo el estado de la presente causa el de expedir sentencia, se procede a expedir la que corresponde; Y CONSIDERANDO:

PRIMERO;- Que el Derecho Penal constituye un medio de control social que sanciona aquellos comportamientos que lesionan o ponen en peligro los bienes jurídicos tutelados por la Ley, en aras de lograr la paz social, propósito que se logrará a través del proceso penal, donde el juzgador determinará la aplicación o no de las sanciones correspondientes bajo el principio "que la inocencia se presume y la culpabilidad se prueba".

SEGUNDO.- Que en tal sentido, dentro del marco jurídico de la actividad probatoria y los principios consagrados tanto en el Derecho Constitucional y Ordenamiento Procesal Penal, la instrucción está orientada a incorporar al proceso los medios probatorios idóneos y pertinentes para el cabal conocimiento del Thema Probandum, y poder llegar así a la verdad legal respecto a la realización o no del hecho que motivó la apertura de instrucción, esto, en virtud del análisis y razonamiento lógico-jurídico, por parte del juzgador, el mismo que quedará plasmado en la correspondiente resolución judicial.

TERCERO.- Respecto al delito de Hurto de Ganado:

Que, el delito de Hurto de Ganado, en genérico se configura cuando el agente activo para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de ganado vacuno, ovino, equino, caprino, porcino o auquénido, total o parcialmente ajeno, aunque se trate de un solo animal, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra.

CUARTO.- Que, en lo que respecta a la tipicidad objetiva, del acusado B se le incrimina haber sustraído en forma sistemática nueve cerdos, valorizados en la suma de un mil ochocientos nuevos soles, del paraje de Acobarnba, cerca ele Nahuin; propiedad de los agraviados A y E; por lo que su conducta se adecúa a lo previsto y sancionado en el artículo ciento ochenta y nueve -A, Primer Párrafo del Código Penal.

QUINTO.- Que, en lo que respecta a tipicidad subjetiva del acusado en mención, al rendir su declaración a nivel preliminar, este indica que es totalmente falso, que le' haya encargado a la señora E, tres, chanchitos, que al contrario su persona ya los habría encontrado dentro de la casa al momento que se dirigía a pasar sus alimentos, que si le dijo a la señora E, que los tres chanchitos que tenía en su poder eran de su tío, pero en ningún momento le ha encargado tres chanchitos, que si puede acreditar con documentos que esos tres chanchitos son propiedad de su tío, los cuales presentara posteriormente; que desconoce, por que las personas de E y A lo sindican como presunto autor de esos hechos; y cuando vio que la señora E, tenía en su poder tres chanchitos que eran de su tío comunico de inmediato a L para que viniera a recoger sus chanchos, que se encontraba en el campamento de ABENGOA - Cabana, mas no aviso a ninguna autoridad ya que su tío le dijo que el mismo denunciaría; y al rendir su declaración de Instructiva de folios ciento setenta y uno al ciento setenta y cuatro; este indica, que a C lo conoce por haber sido supervisor de la empresa E ABEMGGA, en el año dos mil once; y la conoce por haber dado pensión todos los trabajadores de la empresa ABENGOA.- la misma que la conoció por espacio de un mes; que se considera inocente de los cargos que se le imputan, toda vez que su persona nunca ha robado ni comido ningún chanchito, que es mentira, que en ningún momento le ha encargado ningún chanchito a la señora E , al contrario su persona encontró tres chanchitos, en el corral que lo estaba alimentando con la condición de llevárselos, por versión de ella misma, y que esto fuera comienzos del mes Julio del

año dos MIL diez; que en el mes de Julio del año dos mil diez, en circunstancias que iba por primes a VEZ almorzar en el campamento de ABENGOA ubicada frente a Cabana, la señora E le indico que si iba a llevar los tres chanchitos que le habían traído tres trabajadores de ABENGOA, no indicándole sus nombres y que se le dijo como un comentario; que conoce a la persona de L ya que es su tío de su conviviente J por tal razón lo saludo como su tío; el mismo que vive en Cabana en el Barrio de Huaymaca, y no le une ningún vínculo de amistad o enemistad o parentesco CON el mismo; que su persona fue al campamento de ABENGOA en el sector de Ñahuin partir del mes de Julio del año dos mil diez, pero nunca ha comido carne de chanco, ya que esa novedad estuvo antes de su llegada a dicho campamento; la Judicatura considera que la versión del acusado está orientada a eludir su responsabilidad penal; en virtud a los actos de investigación y los dé prueba recopilados, en la secuela del proceso, los mismos indican que: 1) Está acreditado, que el ganado porcino sustraído, es propiedad de la agraviada E y su conviviente A , tal como se puede corroborar con las certificaciones, del Teniente Gobernador de Nueva Victoria y el Teniente Gobernador de Corongo, de folios setenta y ocho a setenta y nueve; 2) Está acreditado, que el acusado B trabajador de ABENGOA; fue uno de los sujetos que sustrajo tres ganados porcinos a los agraviados, y posteriormente le encargo a la cocinera de la referida empresa ABENGOA, la acusada E , tal como se puede corroborar con su declaración a nivel preliminar de folios treinta y siete a treinta y ocho, en presencia del Representante del Ministerio Publico, y el *acta de Incautación de folios cincuenta y cuatro al cincuenta y seis*; 3) *Está acreditado, que el Supervisor General de Obras de ABENGOA de ese entonces, el acusado D , tenía conocimientos de estos hechos, tal como lo sostiene en su misma declaración a nivel policial, de folios treinta y nueve al cuarenta, donde indica literalmente que “Si tenía conocimiento de los hechos, pero al estar trabajando, en el sector de Tuctuhamba, durante el año se observaba manadas de chanchos, no solo una sino varias manadas, y los trabajadores pensando que eran chanchos silvestres agarraron dos chanchos y lo sacrificaron en el campamento para su aumentación, pero hace mención que no es un Hurto porque pensaban que eran*

silvestres, estando llano reconocer los hechos”; asimismo señala "que al principio no se tenía conocimiento de quien eran los chanchos y se pensaba que eran silvestres, pero posteriormente apareció un dueño de nombre A y sus esposa E quienes son de Corongo, y posteriormente apareció otro dueño de nombre L de la ciudad de Catana, quien está reclamando los chanchos y que inclusive ha hecho su denuncia en la ciudad de Cabana; por lo que esta llano a reconocer, pero el problema es quien es el verdadero dueño para poder arreglar"; 4) Está acreditado, que el ganado porcino sustraído a los agraviados, estaba siendo llevado al campamento de ABENGOA, para alimentación de los trabajadores, tal como se puede corroborar con la declaraciones a nivel Jurisdiccional de R , y S, de folios ciento veintiséis al ciento veintisiete; y ciento veintiocho al ciento veintinueve ciento veintinueve, respectivamente, quienes indican de manera uniforme que fueron ayudantes de cocina de la acusada D , para la empresa ABENGOA; indicando que los trabajadores de la Empresa ABENGOA habían traído ganado porcino, al campamento de ABENGOA sacrificando a dichos animales para su alimentación.

SEXTO.- Que, por otro lado se establece la antijuricidad de la conducta de este acusado, ya que él accionar desplegado por éste, es contraria a todo el ordenamiento jurídico, es decir, no se encuentra permitido en ninguna de las disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico, y asimismo no se aprecia ninguna causal de justificación de las previstas en el Art. 20 del Código Penal, y finalmente se establece la culpabilidad de la conducta del acusado, ya que de la declaración inductiva del acusado se aprecia que este no tiene ningún tipo de deficiencia psicológica o psiquiátrica, es decir no es inimputable, asimismo por la forma como se ha desarrollado el evento delictivo, si le era exigible otra conducta, acorde al ordenamiento legal y asimismo de la declaración inductiva del acusado, se aprecia que este ha tenido plena conciencia de que realizaba un hecho antijurídico, de esta manera se llega a la convicción de que el acusado, efectivamente ha perpetrado el

ilícito imputado, esto es el delito contra el Patrimonio en su modalidad delictiva de Hurto de Ganado, siendo por ello pasible de una sanción penal.

SEPTIMO.- Que, en lo que respecta a la determinación judicial de la pena se tiene presente que el inciso primero del artículo cuarenta y cinco del Código Penal, considera que debe tomarse en cuenta las carencias sociales que hubiera sufrido el agente y por la percepción general del procesado, así como de sus propias generales de ley se tiene que proviene de un hogar regularmente constituido y no se advierte deficiencia o carencia social alguna, por el contrario pertenece a un grupo social que tiene un desenvolvimiento regular, aceptable, normal de la sociedad; en consecuencia no hay atenuante de esa naturaleza. Igualmente el inciso segundo de la citada norma refiere que debe tomarse en cuenta su cultura y costumbres, condiciones que en el presente caso, no requiere mayor evaluación debido a que cultural y consuetudinariamente el procesado está debidamente adecuado y adaptado a un medio regular de desenvolvimiento y no existe ninguna condición peculiar en este procesado a fin de poder aplicar este inciso a su favor y finalmente debe considerarse los intereses de la víctima su familia o las personas que de ella depende. Ahora, a efectos de determinar el quantum de la pena a imponerse se debe considerar que el acusado ha sido encontrado responsable del delito contra el Patrimonio en su modalidad delictiva de Hurto de Ganado al haber sustraído ganado porcino de los agraviados; cuya pena máxima conminada, en el delito de Hurto de Ganado, es no menor de uno ni mayor de tres años; asimismo el acusado ha desarrollado un comportamiento procesal dentro de los parámetros normales ya que no está obligado a reconocer su responsabilidad penal, Debe tenerse presente que en este caso nos encontramos ante el delito contra el Patrimonio en su modalidad de Hurto de Ganado, que se perpetra solo de manera dolosa, y que lesionan el bien jurídico-apoderarse de ganado ajeno; que el agente cuenta con educación suficiente grado de Instrucción Secundaria completa que le permitía conocer de manera suficiente la ilicitud de su acto, y por último tenemos la no reparación espontánea del hecho, debiendo establecerse una pena proporcional y razonable en aplicación de los citados principios.

OCTAVO.- Que, en cuanto respecta a la ejecución de la Pena, se tiene presente que es aplicable a la conducta del acusado lo que establece el artículo cincuenta y siete

del Código Penal, ya que la pena a aplicarse no será superior a los cuatro años, asimismo la personalidad del sujeto agente hace prever que en caso de suspensión de la ejecución de la pena, esta medida le impedirá cometer un nuevo delito, verificándose sus condiciones personales, se aprecia que el acusado no registra antecedentes penales conforme es de verse del certificado de fojas ciento treinta y seis, resultando procedente emitir sentencia con carácter de condicional.

NOVENO.- En cuanto respecta a la Reparación Civil a fijarse, debe tenerse presente lo que señala el artículo Noventa y tres del Código Penal; en el sentido, que la reparación civil comprende la restitución del bien o el pago de su valor y la indemnización por los daños y perjuicios; concordante, con el artículo ciento Uno del mismo cuerpo de leyes, al señalar que, la Reparación Civil se rige además, por las disposiciones pertinentes del Código Civil. Asimismo para fijar la Reparación Civil, se debe tener en cuenta que el daño ocasionado, es calculable, puesto que le han sustraído nueve ganados porcinos; de igual manera, debe tenerse presente, las condiciones socioeconómicas del sentenciado, la naturaleza del hecho punible y trascendencia del daño ocasionado a la víctima en relación a las condiciones socioeconómicas de su autor, debiendo señalarse una suma prudencial.

POR ESTAS CONSIDERACIONES en aplicación de los artículos II, IV y VII del Título Preliminar, seis, once, doce, veintitrés, veintinueve, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, noventa y dos, noventa y tres, noventa y cuatro, ciento ochenta y nueve - A primer párrafo del Código Penal vigente, en concordancia con los artículos doscientos ochenta y tres, y doscientos ochenta y cinco del Código de Procedimientos Penales concordante con el Artículo ciento treinta y ocho de la Constitución Política del Estado Peruano y valorando la prueba con criterio de conciencia que manda la Ley, Administrando Justicia a nombre de la Nación el señor Juez del JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA DE CORONGO: FALLA: CONDENANDO al acusado B , como AUTOR del delito Contra el Patrimonio en su modalidad delictiva de HURTO DE GANADO; en agravio de E y A ; imponiéndole la

Pena Privativa de Libertad de TRES AÑOS, suspendida por el plazo de prueba de DOS AÑOS, debiendo cumplir con las siguientes reglas de conducta: a) No variar de domicilio sin previa autorización del Juzgado; b) Concurrir cada fin de mes al local del Juzgado a efectos de registrar su firma en el cuaderno respectivo e informar y justificar sus actividades; c) No, cometer otro delito de naturaleza similar o doloso; y d) Reparar el daño Causado con el pago íntegro de la reparación Civil; bajo apercibimiento de aplicarse el artículo cincuenta y nueve del Código Penal en caso de incumplimiento; SIN PERJUICIO de devolver el ganado porcino sustraído; FIJO: En la suma de TRES MIL NUEVOS SOLES, por concepto de reparación civil que deberá abonar el sentenciado a favor de los agraviados E y A. MANDO: Que, consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución se formulen los boletines y testimonios de condena para su inscripción en el registro correspondiente y en su oportunidad se archive de modo definitivo.

SALA PENAL LIQUIDADORA TRANSITORIA – SEDE CENTRAL

EXPEDIENTE : **00136-2013-0-2501 -SP-PE-02**
RELATOR : **X.**
IMPUTADO : **B**
DELITO : **HURTO DE GANADO**
AGRAVIADO : **A**
AGRAVIADO : **E**

RESOLUCIÓN NRO.

*Chimbote, veinte de junio del año
dos mil trece.-*

DADO CUENTA con el presente proceso, y el dictamen Fiscal Superior que antecede; proveyéndose conforme al estado procesal. SEÑALESE para el día DIECIOCHO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, a horas OCHO Y DIEZ MINUTOS DE LA MAÑANA, Vista de la Causa; fecha en la cual las partes podrán informar oralmente si así lo estimare pertinente por el término de ley, en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, así como el irrestricto derecho de defensa. Notifíquese a los sujetos procesales con las formalidades de Ley. Interviniendo el doctor L., por licencia del doctor OSS.

Instr. No. 00136-2013-0

RESOLUCIÓN NÚMERO: 24

Chimbote, veinticuatro de Julio

Del año dos mil trece.-

VISTOS: la instrucción seguida contra **B** como autor del delito
Contra el patrimonio en la modalidad de Hurto de Ganado, en agravio E y B

III. MATERIA DEL RECURSO DE APELACION:

Viene en grado de apelación, la (sentencia) resolución número dieciocho, de fecha dieciséis de enero del año dos mil trece, que Falla: condenando al acusado **B** como autor del delito Contra el patrimonio en la modalidad de Hurto de Ganado, en agravio de **E** y **A**; Imponiéndosele a TRES AÑOS, de pena privativa de libertad, cuya ejecución se suspenden por el periodo de prueba de dos años y al pago de tres mil nuevos soles por concepto de reparación civil a favor de los agraviados.

IV. ATENDIENDO:

PRIMERO. El Abogado del sentenciado, en su recurso impugnatorio que obra de fojas 234-237, fundamenta su petitorio en: 1) Que la sentencia impugnada presenta varios errores, los cuales son: el primer error, no haber tomado en cuenta los medios probatorios, que se encuentran en el expediente y resolver sobre la base de criterios subjetivos, el segundo error, es no haber analizado adecuadamente la conducta de su persona, incurriendo en un inadecuado juicio de tipicidad y el tercer error, no ha valorado su real dimensión el principio de presunción de inocencia. 2) Por otro lado refiere, que la naturaleza del agravio, es económica, espiritual y Jurídica, es económica, toda vez que el recurrente no podrá cubrir con el pago de la reparación civil, dado que la suma es muy elevada. Por lo que solicita al superior Jerárquico que sea revocada la resolución impugnada. SEGUNDO. Por su parte el Fiscal Superior en su dictamen de fojas 262-264, en el análisis correspondiente, señala: a) Que a fojas 37-38, se colige la declaración preliminar de **D**, a la pregunta 7, ha manifestado que la persona de **B**, sobrino de **L**, le había encargado los tres porcinos que fueron hallado cerca del área que hace de cocina; b) En el dictamen Fiscal hace referencia que, el procesado, tanto en su declaración a nivel policial como en su instructiva de fojas 71-72 y 171-174 ha negado su participación en la comisión del delito, aduciendo no haber encargado los tres porcinos a la persona de **D**, desconociendo el motivo por el cual ella le imputa tal vez para salvar su responsabilidad, versión brindada como medio de defensa y eludir su responsabilidad penal, sin embargo, acepta haber manifestado que dichos animales pertenecería a su tío **L**. Este último que habría presentado el certificado compra -venta, obrante a fojas 51, de fecha 27 de agosto del 2010, con el fin de acreditar la propiedad de los tres porcinos hallado en el

campamento de la Empresa Abengoa, dentro de los cuales las características descrita en aquel documento no se asemeja a los animales encontrados y enunciados en el Acta de incautación de fojas 54-55 de autos. Finalmente, el Fiscal concluye que se confirme la apelada. TERCERO: Que, el A quo, al emitir la sentencia impugnada la sustenta en que la responsabilidad penal de los acusados está acreditado en lo siguiente: 1) que, el ganado porcino sustraído es de propiedad de los agraviados, tal como se puede corroborar con las certificaciones del Teniente Gobernador de Corongo de fojas 78-79; 2) Asimismo está acreditado, que el acusado **B** trabajador de Abengoa, fue uno de los sujetos que sustrajo tres ganados porcinos a los agraviados y posteriormente le encargo a la cocinera de la referida empresa abengoa, la acusada **D** , tal como se puede corroborar con su declaración a nivel preliminar de fojas 37-38, y el acta de incautación de fojas 54-56; 3) Refiere que está acreditado, que el supervisor General de obras de Abengoa de ese entonces, el acusado **C** , tenía conocimientos de estos hechos, tal como lo sostiene en su misma declaración a nivel policial de fojas 39-40, donde indica literalmente que " ... que al principio no se tenía conocimiento de quien eran los chanchos y pensaba que eran silvestres y apareció el dueño de nombre **A** y su esposa **E** , quienes son ellos son de corongo y luego apareció otro dueño de nombre **L** de Cabana, quien estaba reclamando los chanchos, e inclusive a hecho su denuncia en Cabana por lo que está apto para arreglar"; 4) que está acreditado, que el ganado porcino sustraído los agraviados, estaba siendo llevado al campamento de Abemgoa, para la alimentación de los trabajadores, tal como se puede corroborar con las declaraciones a nivel jurisdiccional de **R** y **S** de fojas 126-129,, quienes indican de manera uniforme que fueron ayudantes de cocina de la acusada **D**, para la empresa Bengoa, indicando que los trabajadores de la empresa Abengoa habían traído ganado porcino al campamento, sacrificando a dichos animales para su alimentación. Finalmente, concluye el Juez Penal la sentencia recurrida que con los elementos de prueba acopiados en autos se ha logrado establece la existencia del delito denunciado y el vínculo del hecho delictivo con los procesados en su calidad de autores, por lo que merece que se emita una sentencia condenatoria.

III. BASE NORMATIVA Y ANALISIS DEL CASO

CUARTO. TIPICIDAD. *Qué, la conducta incriminada a los sentenciados se encuentra tipificada, en el primer párrafo, del artículo 189-A, del Código Penal, de 1991, como Hurto de Ganado: "El que el que para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de ganado vacuno, ovino, equino, caprino, porcino, o auquénido total o parcialmente ajeno, aunque se trate de un solo animal, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años.{...}."*

DECRETO LEGISLATIVO 124°

Artículo 7°.- "La sentencia es apelable en el acto mismo de su lectura o en el término de tres días. Las otras resoluciones que ponen fin a la instancia lo son, también dentro de éste término"

QUINTO. Que, este Colegiado valorando los fundamentos de la sentencia recurrida, y de conformidad con lo dictaminado por el Fiscal Superior en su dictamen de fojas 262-264, concluye que en la misma, el A-quo ha realizado una correcta compulsas de todos los medios probatorios y por tanto la sentencia impuesta a la recurrente, esto es de tres años de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por el plazo de dos años, a condición de que cumpla con determinadas reglas de conducta, así como la obligación del cancelar la suma de tres mil nuevos soles por concepto de reparación civil a favor de la agraviados a, van acordes con los principios de proporcionalidad y razonabilidad. Así tenemos. A) En cuanto a la pena impuesta en la recurrida, guarda proporcionalidad con la responsabilidad del sentenciado, ya que se aprecia de la revisión de autos, que existen suficientes elementos probatorios que permiten concluir que el sentenciado es responsable del delito de hurto de ganado, en mérito a lo actuado; de fojas 37-38, obra la declaración preliminar de Ernesto Vega Rojas, donde se aprecia, en la "pregunta 7. manifiesta que la persona de B . sobrino de L. le había encargado los tres porcinos y que los diera de comer"; que el ganado porcino sustraído, es de propiedad de los agraviados, tal como se puede corroborar

con las certificaciones del Teniente Gobernador de Corongo de fojas 78-79; asimismo de fojas 71-72 y 171-174, obra la declaración a nivel policial e instructiva del procesado *B* , donde niega su participación en la comisión del delito, sin embargo, acepta a su vez haber manifestado que dichos animales pertenecería a su tío *L* , conforme es de verse de fojas 51, del certificado compra -venta, corroborado con el acta de incautación de fojas 54-56 de *S* autos; y por último se tiene las declaraciones a nivel jurisdiccional de *R* y de fojas 126-129, quienes INDICAN DE MANERA UNIFORME QUE FUERON AYUDANTES DE COCINA DE LA ACUSADA *D* , PARA LA EMPRESA BENGUA, INDICANDO QUE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA ABENGUA HABÍAN TRAÍDO GANADO PORCINO AL CAMPAMENTO DE ABENGUA SACRIFICANDO A DICHS ANIMALES PARA SU ALIMENTACIÓN.

DE LO QUE SE COLIGE, QUE LOS TRES PORCINOS HALLADO EN CUSTODIA DE *D* , HABRÍAN SIDO DEJADO POR EL PROCESADO *B* , Y ESTE A SU VEZ HABRÍA SIDO EL AUTOR DE LA SUSTRACCIÓN DE LOS MISMO, PERJUDICÁNDOLOS CON DICHO ACCIONAR A LOS AGRAVIADOS. B) ESTABLECIDA LA COMISIÓN DEL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO, EN LA MODALIDAD DE HURTO DE GANADO; POR OTRO LADO CORRESPONDE IGUALMENTE PROCEDER A LA DETERMINACIÓN JUDICIAL DE LA REPARACIÓN CIVIL'. PARA ESTE EFECTO, EL COLEGIADO CONSIDERA NECESARIO DETERMINAR PREVIAMENTE ID NATURALEZA Y EL ÁMBITO DE LA REPARACIÓN CIVIL EN EL PRESENTE CASO, Y LUEGO ESTABLECER EL MONTO DE LA MISMA, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL DELITO COMPROBADO Y LA MAGNITUD DEL DAÑO OCASIONADO. LA REPARACIÓN CIVIL ES UNA CONSECUENCIA JURÍDICA DEL DELITO Y DEBE SER NECESARIAMENTE FIJADA EN LA SENTENCIA. SU IMPOSICIÓN RESPONDE A UNA FINALIDAD DISTINTA AL DE LA PRETENSIÓN PUNITIVA DEL ESTADO: YA QUE BUSCA RESARCIR LOS DAÑOS O PERJUICIOS GENERADOS CON SU COMISIÓN, AL TITULAR DEL BIEN JURÍDICO AFECTADO. EN EL PRESENTE PROCESO, DEBE CONSIDERARSE QUE EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL ES DE CARÁCTER NETAMENTE INDEMNIZAFORIO, DEBIDO A LA NATURALEZA DEL DELITO PROBADO: HURTO DE GANADO, SIN RECUPERACIÓN DE LO SUSTRÁIDO.

AHORA BIEN, LA DETERMINACIÓN DEL MONTO INDEMNIZAFORIO QUE DEBERÁ PAGAR EL ACUSADO, CUYA RESPONSABILIDAD PENAL SE HA ESTABLECIDO, DEBE RESPONDER A CRITERIOS OBJETIVOS, RACIONALES Y PONDERABLES. EN ESTE SENTIDO, LA SALA AL

FIJAR LA REPARACIÓN CIVIL APRECIA LA MAGNITUD DEL DAÑO IRROGADO, teniendo en cuenta que el acusado con su actuar delictuoso ha vulnerado el bien jurídico protegido en este caso el patrimonio del agraviado, causándole además un perjuicio patrimonial, conforme al artículo 92 del Código Penal; siendo de aplicación también el artículo 93° del mismo Código, que establece: " que la reparación comprende 1.- la restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor; y 2.- la indemnización de los daños y perjuicios".

Este Colegiado considera que la suma fijada en la recurrida, resulta proporcional con el daño ocasionado a la víctima, ya que como es de verse de autos el procesado, de manera dolosa se apropió de los tres porcinos, perjudicándolos con dicho accionar a los agraviados.

IV.- DECISION:

Por estos fundamentos los integrantes de la Sala Penal Superior Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Santa: **RESUELVE:**

1) **CONFIRMAR** la (sentencia) resolución número dieciocho, de fecha dieciséis de enero del año dos mil trece, que Falla: condenando al acusado **B** como autor del delito Contra el patrimonio en la modalidad de Hurto de Ganado, en agravio de **E y A** , Imponiéndosele a **TRES AÑOS**, de pena privativa de libertad, cuya ejecución se suspenden por el periodo de prueba de dos años y al pago de tres mil nuevos soles por concepto de reparación civil a favor de los agraviados. **Confirmándola** con todo lo demás que contiene la sentencia.

2) **DEVOLVIERON** los autos al Juzgado de Origen para los fines consiguientes. Notificándose con arreglo a ley. **Juez Superior Ponente. Dr.**

ANEXO 2: Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Primera Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUB DIMENSIONES	PARÁMETROS (INDICADORES)
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. Si cumple/No cumple</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿Qué plantea? Qué imputación? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? . Si cumple/No cumple</i></p> <p>3. Evidencia la individualización del acusado: <i>Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple/No cumple</i></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar/ En los casos que correspondiera: aclaraciones, modificaciones o aclaraciones de nombres y otras; medidas provisionales adoptadas durante el proceso, cuestiones de competencia o nulidades resueltas, otros. Si cumple/No cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</i></p>
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación. <i>Si cumple/No cumple</i></p> <p>2. Evidencia la calificación jurídica del fiscal. <i>Si cumple/No cumple</i></p> <p>3. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal <i>/y de la parte civil. Este último, en los casos que se hubieran constituido en parte civil. Si cumple/No cumple</i></p> <p>4. Evidencia la pretensión de la defensa del acusado. <i>Si cumple/No cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</i></p>
	PARTE CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).<i>Si cumple/No cumple</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).<i>Si cumple/No cumple</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). <i>Si cumple/No cumple</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez</p>	

			<p>forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>
		Motivación del derecho	<p>1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>
		Motivación de la pena	<p>1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículo 45 (<i>Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen</i>) y 46 del Código Penal (<i>Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia</i>). (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencian, apreciación de las declaraciones del acusado. (<i>Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado</i>). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>
		Motivación de la reparación civil	<p>1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (<i>En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención</i>). Si cumple/No cumple</p>

			<p>4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</i></p>
		PARTE RESOLUTIVA	<p>Aplicación del Principio de correlación</p> <p>1. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal. Si cumple/No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil (éste último, en los casos que se hubiera constituido como parte civil). Si cumple/No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</i></p>
			<p>Descripción de la decisión</p> <p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple/No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple/No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</i></p>

SEGUNDA INSTANCIA

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUB DIMENSIONES	PARÁMETROS (INDICADORES)
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? el objeto de la impugnación. Si cumple/No cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización del acusado: Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en segunda instancia, se advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación: El contenido explicita los extremos impugnados. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación. (Precisa en qué se ha basado el impugnante). Si cumple/No cumple.</p> <p>3. Evidencia la formulación de la(s) pretensión(es) del impugnante(s). Si cumple/No cumple.</p> <p>4. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria (Dependiendo de quién apele, si fue el sentenciado quien apeló, lo que se debe buscar es la pretensión del fiscal y de la parte civil, de este último en los casos que se hubieran constituido en parte civil. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.</p>
		PARTE CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>

		Motivación del derecho	<p>1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario). (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.</p>
		Motivación de la pena	<p>1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículo 45 (Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen) y 46 del Código Penal (Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia) . (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>
		Motivación de la reparación civil	<p>1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>

**PARTE
RESOLUTIVA**

Aplicación del Principio de correlación

1. **El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio** (*Evidencia completitud*). **Si cumple/No cumple**
2. **El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio.** (*No se extralimita, excepto en los casos igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa*). **Si cumple/No cumple**
3. **El contenido del pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia** (*Es decir, todas y únicamente las pretensiones indicadas en el recurso impugnatorio/o las excepciones indicadas de igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa*). **Si cumple/No cumple**
4. **El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.** (*El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia*). **Si cumple/No cumple**
5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple.**

Descripción de la decisión

1. **El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s).** **Si cumple/No cumple**
2. **El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado.** **Si cumple/No cumple**
3. **El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena** (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) **y la reparación civil.** **Si cumple/No cumple**
4. **El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s).** **Si cumple/No cumple**
5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

ANEXO 3: INSTRUMENTO DE RECOJO DE DATOS

Lista de cotejo: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El **encabezamiento** evidencia: *la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. Si cumple/No cumple*

2. Evidencia el **asunto**: *¿Qué plantea? Qué imputación? ¿Cuál es el problema, sobre lo que se decidirá. Si cumple/No cumple*

3. Evidencia **la individualización del acusado**: *Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad / en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple/No cumple*

4. Evidencia **los aspectos del proceso**: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar/ En los casos que correspondiera: aclaraciones, modificaciones o aclaraciones de nombres y otras; medidas provisionales adoptadas durante el proceso, cuestiones de competencia o nulidades resueltas, otros. Si cumple/No cumple*

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia **descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación**. Si cumple/No cumple

2. Evidencia **la calificación jurídica del fiscal**. Si cumple/No cumple

3. Evidencia la formulación de las, pretensiones penales y civiles del fiscal /y de la parte civil. Este último, en los casos que se hubieran constituido en parte civil. Si cumple/No cumple

4. Evidencia la pretensión de la defensa del acusado. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).Si cumple/No cumple*

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).Si cumple/No cumple*

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple*

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).Si cumple/No cumple*

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

2.2. Motivación del Derecho

1. **Las razones evidencian la determinación de la tipicidad.** (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (*Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas*). **Si cumple/No cumple**
2. **Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad** (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). **Si cumple/No cumple**
3. **Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad.** (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (*Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas*). **Si cumple/No cumple**
4. **Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión.** (*Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo*). **Si cumple/No cumple**
5. Evidencia **claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

2.3. Motivación de la pena

1. **Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículos 45** (*Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen*) **y 46 del Código Penal** (*Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia*) . (*Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa*). **Si cumple/No cumple**

2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. *(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido).* **Si cumple/No cumple**

3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. *(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas).* **Si cumple/No cumple**

4. Las razones evidencian, apreciación de las declaraciones del acusado. *(Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado).* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

2.4. Motivación de la reparación civil

1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. *(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas).* **Si cumple/No cumple**

2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. *(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas).* **Si cumple/No cumple**

3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. *(En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención).* **Si cumple/No cumple**

4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de correlación

1. **El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal. Si cumple/No cumple**
2. **El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil (éste último, en los casos que se hubiera constituido como parte civil). Si cumple/No cumple**
3. **El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado. Si cumple/No cumple**
4. **El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia). Si cumple/No cumple (marcar “si cumple”, siempre que *todos* los parámetros anteriores se hayan cumplido, caso contrario, “no cumple” – generalmente no se cumple – en el cuadro de resultados borrar estas líneas).**
5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

3.2. Descripción de la decisión

1. **El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple/No cumple**
2. **El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple/No cumple**
3. **El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple/No cumple**
4. **El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple/No cumple**
5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

Lista de cotejo: SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: *la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. Si cumple/No cumple*

2. Evidencia el **asunto**: *¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? el objeto de la impugnación. Si cumple/No cumple*

3. Evidencia **la individualización del acusado**: *Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad / en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple/No cumple*

4. Evidencia **los aspectos del proceso**: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en segunda instancia, se advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple*

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia el **objeto de la impugnación**: *El contenido explicita los extremos impugnados. Si cumple/No cumple*

2. Evidencia **congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación**. (Precisa, en qué se ha basado el impugnante). **Si cumple/No cumple.**

3. Evidencia **la formulación de la(s) pretensión(es) del impugnante(s)**. **Si cumple/No cumple.**

4. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria (Dependiendo de quién apele, si fue el sentenciado quien apeló, lo que se debe buscar es la pretensión del fiscal y de la parte civil, de éste último en los casos que se hubieran constituido en parte civil. **Si cumple/No cumple**)

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple.**

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).* **Si cumple/No cumple**

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).* **Si cumple/No cumple**

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).* **Si cumple/No cumple**

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

3.1. Motivación del derecho

1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (*Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas*). **Si cumple/No cumple**

2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) (*Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas*). **Si cumple/No cumple**

4. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (*Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas*). **Si cumple/No cumple**

5. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (*Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo*). **Si cumple/No cumple**

6. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple.**

2.3 Motivación de la pena

1. **Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículos 45** (*Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen*) **y 46 del Código Penal** (*Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia*). (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). **Si cumple/No cumple**
2. **Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad.** (*Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido*). **Si cumple/No cumple**
3. **Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad.** (*Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas*). **Si cumple/No cumple**
4. **Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado.** (*Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado*). **Si cumple/No cumple**
7. Evidencia **claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

2.4. Motivación de la reparación civil

1. **Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido.** (*Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas*). **Si cumple/No cumple**
2. **Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido.** (*Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas*). **Si cumple/No cumple**

3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). Si cumple/No cumple

4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de correlación

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio (Evidencia completitud). Si cumple/No cumple

2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio. (No se extralimita, excepto en los casos igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). Si cumple/No cumple

3. El contenido del pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia (Es decir, todas y únicamente las pretensiones indicadas en el recurso impugnatorio/o las excepciones indicadas de igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). Si cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia). Si cumple/No cumple (marcar “si cumple”, siempre que todos los parámetros anteriores se hayan cumplido, caso contrario, “no cumple” – generalmente no se cumple – cuando presente el cuadro de resultados borrar estas líneas).

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor

decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.

3.2. Descripción de la decisión

1. **El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple/No cumple**
2. **El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple/No cumple**
3. **El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (*principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera*) y la reparación civil. Si cumple/No cumple**
4. **El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple/No cumple**
5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

ANEXO 4: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho.*
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*

* **Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.

8. Calificación:

- 8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple
- 8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- 8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.
- 8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

9. Recomendaciones:

- 9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.
- 9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.
- 9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación,

utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

- 9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.
10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.
11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL ESTUDIO

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1. Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
.....	Si cumple (cuando en el texto se cumple)
	No cumple (cuando en el texto no se cumple)
	

Fundamentos:

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2. Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

- ⤴ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ⤴ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ⤴ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ⤴ *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3. Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy	Baja	Mediana	Alta	Muy			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, y, que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ⤴ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ⤴ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ⤴ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- ⤴ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- ⤴ El número 2, indica que cada nivel habrá 2 valores
- ⤴ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
- ⤴ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4. Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- ⤴ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- ⤴ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- ⤴ *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*
- ⤴ *La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*
- ⤴ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que

son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.

➤ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 1)

Cuadro 5. Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1= 2	2x 2= 4	2x 3= 6	2x 4= 8	2x 5= 10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			14	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

- De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- El número 4 indica, que en cada nivel habrá 4 valores.
- Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS. Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

Cuadro 6. Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25- 32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta	30				
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	14	[17 -20]	Muy alta					
						X			[13-16]	Alta					
		Motivación del derecho			X				[9- 12]	Mediana					
									[5 -8]	Baja					
	Parte resolutiva	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 -10]	Muy alta					
						X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
		Descripción de la decisión					X		[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos

- ⤴ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- ⤴ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 u 8 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

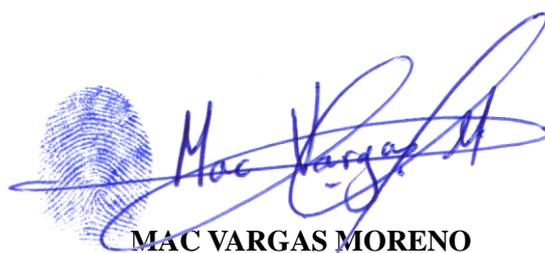
Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1

ANEXO 5. DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre hurto de ganado (abigeato) en el expediente N° 2011- 041, del distrito judicial del Santa – Corongo. 2020 declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpro con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación denominado “*Administración de justicia en el Perú*” dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo *que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento. Chimbote, Marzo del año 2020.*-----



MAC VARGAS MORENO

DNI: 32220920